

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados
p. 5099

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Requerimiento sobre percepción indebida a herederos de Jesús Mantilla
p. 5106

Requerimiento sobre percepción indebida a Rafael García Lancharro
p. 5106

Requerimiento sobre percepción indebida a D^a Claire Lorimer
p. 5106

Requerimiento sobre percepción indebida a M^a del Carmen Córdoba Muriel
p. 5106

Requerimiento sobre percepción indebida a Emilio Rafael Ruiz Gallo
p. 5106

Requerimiento sobre percepción indebida a Juan José Lara González
p. 5107

Requerimiento sobre percepción indebida a David Andrew Sergeant
p. 5107

Requerimiento sobre percepción indebida a Afua Serwah Sarkodee-Addo
p. 5107

Requerimiento sobre percepción indebida a José Antonio Guerrero Torralbo
p. 5107

Requerimiento sobre percepción indebida a Joaquín Blanco Díaz
p. 5107

Notificación sobre responsabilidad Empresarial a "Cordofer Cofergo 2016 S.L."
p. 5107

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba

Expediente declarando la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir a las personas que se mencionan
p. 5108

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba**

Convenio Colectivo del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 5108

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior**

Contratación empresa para servicio recogida y gestión de perros vagabundos

p. 5116

Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Corrección de error al núm. 4.491, relativo a expedientes adjudicados por diversos procedimientos

p. 5117

Diputación de Córdoba. Servicio de Recursos Humanos

Convocatoria para contratación laboral temporal de un Técnico/a Medio de Promoción del Patrimonio Cultural

p. 5120

Ayuntamiento de Añora

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Añora

p. 5122

Ayuntamiento de Baena

Notificación inicio expediente de ruina inmueble a herederos de Manuela Dulcenombre Gálvez Peña

p. 5144

Notificación inicio expediente sobre eventual orden de ejecución inmueble a herederos de José Serrano Jiménez

p. 5144

Notificación del inicio de expediente sobre eventual orden de ejecución inmueble sito en c/ Pedro Gálvez a herederos de doña Cristobalina de la Cruz César

p. 5144

Notificación caducidad expediente declaración de ruina, a herederos de Manuela Dulcenombre Gálvez Peña

p. 5144

Notificación iniciación ejecución subsidiaria obras restablecimiento inmueble sito en C/ Francisco Dios 25

p. 5144

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio licitación arrendamiento instalaciones del Matadero Municipal

p. 5145

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación inicial reglamento de la Escuela Municipal de Música de Castro del Río

p. 5146

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación provisional de expediente de imposición de la Tasa por Prestación del Servicio de Residencia de Mayores

p. 5146

Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Gestión. Servicio de Informática. Unidad de Estadística

Notificación baja Padrón Municipal a D./D.^a Lebiao Xu y D./D.^a Yuelan Zhang

p. 5146

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Miguel Ángel Cabanillas Fernández

p. 5146

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a José Lora Díaz

p. 5146

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Benecio Britos de Centurion

p. 5147

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Cheik Alabyeri y otros

p. 5147

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Vicente Izquierdo Trillo y otros

p. 5147

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Brahim Tanji

p. 5147

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Jose Moreno Sánchez

p. 5148

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Ana Marcelina Solis Cornejo

p. 5148

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Alvaro Ferreras Romero

p. 5148

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Heloiza Rodríguez de Farias

p. 5148

Notificación expediente para baja en Padrón Municipal a Juan Manuel López Alcaide

p. 5149

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Ordenanza Registro Público Municipal demandantes de vivienda protegida

p. 5149

Información Pública baja de oficio en padrón municipal de habitantes, Ana Inés Sylvie Murillo y otros

p. 5168

Delegación de competencias de la Alcaldía en el Concejal Tomás Montenegro Carracedo

p. 5168

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública modificación ordenanza fiscal reguladora Cementerios Municipales

p. 5168

Información pública modificación Ordenanza Reguladora del Precio Público Limpieza Saneamientos y Alcantarillado

p. 5168

Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

p. 5169

Aprobación inicial presupuesto general 2010

p. 5169

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 05/2010

p. 5169

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 03/2010

p. 5169

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 04/2010

p. 5170

Ayuntamiento de Montalbán

Notificación citación para comparecencia a Merchán Herruzo Fco. Javier y otros

p. 5170

Ayuntamiento de Montilla

Publicación de solicitud de Antonio Raya Trapero de derecho de ocupación a perpetuidad de sepultura

p. 5172

Ayuntamiento de Monturque

Información pública "Reglamento de Instalaciones Deportivas"

p. 5172

Reglamento del Centro Guadalinfo

p. 5173

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 12. Barcelona

Procedimiento núm. demandas 166/2010 a instancia de María José Martín Blanco

p. 5174

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/ceses en general 244/2010 a instancia de José Ángel Ordoñez Jiménez

p. 5174

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento ejecución Nº 75/2009 a instancia de Miguel Ángel Aguilera y otros

p. 5175

Procedimiento nº 175/2009 a instancia de Fidel Doncel Zafra

p. 5175

Procedimiento 459/2010, a instancia de Pedro Ángel Torralba Soriano, sobre Social Ordinario

p. 5176

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Procedimiento juicio de faltas 3/2010 a instancia de Wafae Boulif

p. 5176

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Posadas

Expediente de Dominio 605/09 a instancia de Manuel Gutierrez Fuentes

p. 5177

Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba

Procedimiento Ejecución Hipotecaria 2378/2009 a instancia de Caja Rural de Córdoba

p. 5177

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 4.928/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exi-

gibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 11 de mayo de 2010.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Table with columns: ID, Name, Address, Municipality, Date, and Amount. Contains a list of 1000 entries for public bidding.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verif/

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 4.507/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción indebida cod 40, a herederos de D Jesús Mantilla García, con domicilio en Corrales, 3 piso 2 14900 Luceña por importe de 160,78€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de fallecido el titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.508/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento Sobre Percepción Indebida COD 40, a D Rafael Garcia Lancharro, con domicilio en c/ General Lázaro Cárdenas, 9 piso 15 bajo, 14013 Córdoba por importe de 236,69 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.509/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40, a Dª Claire Lorimer, con domicilio en c/ Puerta de Almodóvar, 4, 14004 Córdoba por importe de 637,80€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta

con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.510/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40, a Dª Mª del Carmen Córdoba Muriel, con domicilio en c/Nuñez de Balboa 1.6 14010 Córdoba por importe de 344,96€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.511/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indebida COD 40, a D Emilio Rafael Ruiz Gallo, con domicilio en c/ Manuel Fuentes Bocanegra, 3 14005 Córdoba por importe de 804,29€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.512/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepcion Indebida COD 40, a D Juan José Lara González, con domicilio en c/ Fray Martin de Córdoba, 8 piso 2 letra 2 14011 Córdoba por importe de 1.074,96€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.513/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepcion Indebida Cod 40, a D. David Andrew Sargeant, con domicilio en c/ San Basilio, 4 esc.A 14003 Córdoba por importe de 548,35€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.514/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepcion Indebida Cod 40, a D. Afua Serwah Sarkodee-Addo, con domicilio en c/San Basilio numero 4 piso 1 letra 19 14004 Córdoba por importe de 84,26€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.515/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepcion Indebida Cod 40, a D José Antonio Guerrero Torralbo, con domicilio en c/Juan Palma Garcia,5 14900 Lucena por importe de 553,99€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.516/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Requerimiento sobre Percepcion Indebida Cod 40, a D. Joaquín Blanco Díaz, con domicilio en c/ Papa Juan XXIII, 23, 14005 Córdoba por importe de 511,14€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de nadie se hace cargo, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 22 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.517/2010

Rogelio Borrego Martinez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Cordofer

Cofergo 2016, S.L., con domicilio en C/. Huertas de la Cruz, s/n., 14010 (Córdoba), respecto al trabajador Dña. María José Jurado Medina, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de abril de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio del Interior
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial
Córdoba

Núm. 4.926/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1402337711; Javier Yébenes Aguilera; 48873545; Almedinilla; 29/04/2010.

1402337533; Andrés Ruiz Maíz; 34028118; Cabra; 29/04/2010.

1402337155; Francisco Javier López García; 30502058; Córdoba; 30/04/2010.

1402337222; Antonio Luis López García; 30532440; Córdoba; 30/04/2010.

1402436800; Enrique José Pérez Gañán; 30990521; Córdoba; 27/04/2010.

1402337488; Miguel Ángel Tirado Carmona; 31000810; Córdoba; 30/04/2010.

1402338133; José Jiménez Fernández; 45736795; Córdoba; 27/04/2010.

1402337888; Francisco Solano Luque Romero; 50608792; Montilla; 29/04/2010.

1402337811; Francisco Muñoz Romero; 80164740; Palma del Río; 28/04/2010.

1402484799; Manuel Romero Moreno; 80148640; Puente Genil; 28/04/2010.

Córdoba, 6 de mayo de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 4.927/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1402671211; Francisco Bracero López; 30458028; Córdoba; 30/04/2010.

1402600622; Javier Moreno Nieto; 44363963; Córdoba; 29/04/2010.

1402657511; Rafael Trenas Rosa; 44369121; Córdoba; 28/04/2010.

1402612011; Raúl Bonilla Salamanca; 25733459; Fernán Núñez; 28/04/2010.

1402600533; Juan José García Parra; 30447214; La Rambla; 28/04/2010.

1402612044; Antonio Gabriel Moreno Cabello; 80158453; Peñarroya-Pueblonuevo; 29/04/2010.

Córdoba, 7 de mayo de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Córdoba

Núm. 5.009/2010

Convenio Colectivo 14-0259-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 30 de noviembre de 2009, entre la representación legal de la empresa "Patronato Provincial de Turismo de Córdoba" y sus trabajadores,

y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de mayo de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA PARA EL CONVENIO DEL PERSONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, siendo las 13 horas del día 14 de septiembre de 2007, se reúnen en la sede del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, los miembros que han de formar parte de la Mesa para la negociación del Convenio Colectivo del personal que forma parte del mismo.

Asisten la Vicepresidenta del Patronato, doña María José Montes Pedrosa; el Gerente don Antonio Ramos Pemán y el Delegado Sindical don. Francisco Medina Aragón, asistidos del Secretario del Patronato, don Juan Moreno Martínez.

El objeto de la reunión es la constitución de la mesa y el establecimiento de un calendario para el desarrollo de los trabajos.

Constituida la misma se acuerda celebrar las dos primeras reuniones de trabajo los próximos días 28 del mes en curso y 9 de octubre.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la reunión, siendo las 13'15 horas del día al comienzo indicado, levantándose la presente acta de la que como Secretario, doy fe.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MESA PARA EL CONVENIO DEL PERSONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 9'30 horas del día 30 de noviembre de 2009, se reúnen en la sede del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, los miembros que forman parte de la Mesa para la negociación del Convenio Colectivo del personal del mismo.

Asisten la Vicepresidenta del Patronato doña María José Montes Pedrosa; el Gerente don Antonio Ramos Pemán y el Delegado Sindical, don Francisco de Paula Medina Aragón, asistidos del Secretario del Patronato, por delegación del Secretario General de la Excm. Diputación Provincial, don Juan Moreno Martínez.

El objeto de la sesión es dar una lectura a todos y cada uno de los artículos de que se compone el texto del Convenio.

Analizados los mismos, los miembros componentes de la Mesa de negociación, acuerdan, por unanimidad, prestar aprobación, y en consecuencia proceder a la firma del texto que a continuación se transcribe:

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA Convenio Colectivo 2009-2010-2011

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Base jurídica

El presente Convenio Colectivo tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por el que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en los preceptos que le sean de aplicación, así como la demás legislación que sobre Negociación Colectiva sea de aplicación.

Artículo 2º.- Ámbito funcional

El presente convenio colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que por cuenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, prestan sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y duración del contrato de trabajo.

Artículo 3º.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores que sean dependientes del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Artículo 4º.-Ámbito personal

1. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídica y contratado formalizado por órgano competente, preste sus servicios en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

2. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, se registrarán por sus normas específicas.
- El personal contratado con cargo a programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Institución, o bien con cargo a proyectos financiados con subvenciones de carácter directo o finalista.

3. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo queda excluida de las materias objeto de negociación colectiva.

Artículo 5º.-ámbito temporal. Denuncia y prórroga

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con los efectos de inicio del 1 de Enero de 2009 y permanecerá vigente hasta el 31-12-2011.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior, y en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por periodos anuales completos.

No obstante, denunciado el Convenio en forma y hasta que no entre en vigor el nuevo que lo sustituya, será de aplicación en la totalidad de sus cláusulas tanto normativas como obligacionales el presente, revisándose automáticamente en sus cuantías económicas conforme a los Presupuestos Generales del Estado para lo que rige a los empleados públicos.

Entre la denuncia del presente convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones, no mediará un plazo superior a dos meses.

Artículo 6º.- Vinculación. Derecho supletorio. Condiciones más beneficiosas

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Las condiciones y contenidos del presente Convenio constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará conforme a lo que informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

CAPITULO II

ORGANIGRAMA FUNCIONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATALOGO DE FUNCIONES

Artículo 7º.- Clasificación profesional

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos de clasificación que pueden ser asignados a los trabajadores/as de acuerdo con la titulación o formación exigida para su ingreso.

2.- Se establecen los siguientes cinco grupos de clasificación:

- Grupo A1: Licenciado Universitario.
- Grupo A2: Título de ingeniero Técnico, diplomado universitario o equivalente.
- Grupo C1: BUP, Título de Bachiller Superior, Técnico Especialista FP2º grado o equivalente.
- Grupo C2: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Auxiliar Técnico o equivalente.
- Grupo SC: Certificado de escolaridad.

Artículo 8º.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La adecuación de la plantilla que permita el mayor y mejor nivel de prestación de servicio.
- b) La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- c) La valoración de los puestos.
- d) La profesionalización y promoción.

Todo ello, sin menoscabo de las facultades de estructuración y planificación de los servicios y recursos humanos que pudieran derivar de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de Turismo.

La Organización Sindical firmante tendrá el derecho, y el deber, de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones esenciales de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas, en su caso.

Artículo 9º.- De la relación de puestos de trabajo (RPT) y valoración de los mismos

El Patronato elaborará la relación de puestos de trabajo, debiendo quedar conformada durante la vigencia del presente Convenio, con indicación de los puestos, categoría, posibles vectores de puestos de trabajo, en los términos previstos en la legislación vigente, así como las ubicaciones de dichos profesionales en los diferentes destinos definitivos, todo ello sin perjuicio de la oportuna negociación con el representante de los trabajadores en la Mesa de Negociación.

Toda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser negociada con el representante legal de los trabajadores.

Los Contratos de trabajo de los empleados que a la firma de este Convenio estuvieran ya prestando sus servicios al PPTC, deberán ser adaptados a los nuevos derechos y deberes derivados de la nueva RPT.

Artículo 10º.- Catálogo de funciones

1.- Define las funciones de cada categoría profesional o puesto de trabajo de las incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo. Caso de producirse creaciones, reconversiones o contrataciones de plazas de categorías o funciones no contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, la Empresa y el Delegado de Personal negociarán las funciones que realizarán.

2.- El PPTC podrá asignar con carácter excepcional a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su grupo, grado o categoría profesional, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, sin merma en las retribuciones.

3.- La identificación del contenido funcional de los puestos de trabajo se establecerá en un Manual de Funciones de carácter interno, carente de valor jurídico, que complemente la Relación de Puestos de Trabajo.

4.- La descripción de funciones o tareas por puesto no será exhaustiva, y todo el personal estará obligado a ejecutar aquellos trabajos y operaciones que les ordenen sus superiores dentro de los contenidos generales de su competencia y categoría profesional, sin menoscabo de su dignidad y formación profesional.

5.- También podrán definirse en el Manual las funciones generales asignadas a Unidades, Departamentos o equipos de trabajo.

El trabajador que por mandato de la empresa y reuniendo los requisitos necesarios para ello, realice funciones de superior categoría a la que legalmente le fuera asignada, deberá recibir las diferencias retributivas con la categoría superior.

La realización de trabajos de categoría superior, responderá a necesidades excepcionales e imprescindibles y nunca podrá exceder de seis meses.

CAPÍTULO III

DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Artículo 12º.- Oferta de Empleo Público. Selección de Personal

El Patronato Provincial de Turismo, previa negociación con el delegado de personal, con la aprobación del Presupuesto anual, aprobará la plantilla del personal. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

La selección del personal se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La mesa de negociación que se constituya al efecto, negociará la Oferta de Empleo Público, Planes/Acuerdos de Empleo, Programas, Sistema de acceso y Bases de las convocatorias de las plazas.

En los tribunales o comisiones de exámenes para la selección del personal existirá la representación unitaria de los trabajadores, con voz y voto.

PROMOCIÓN INTERNA

La promoción interna consiste en el ascenso de trabajadores/as del grupo de clasificación inferior al grupo de clasificación inmediatamente superior o acceso a otra categoría o cambio de escala dentro del mismo grupo de clasificación.

Ningún trabajador/a ascenderá a una categoría superior si no es en virtud del oportuno proceso selectivo según contemple la Ley. Por categoría superior se entenderá la que pertenezca a un grupo de clasificación superior. No tendrá consideración de promoción interna el desempeño de puestos de trabajo que impliquen jefatura o mando, los cuales serán promovidos con arreglo a lo que, al respecto determina la vigente legislación de la función pública.

Podrán acceder, por el sistema de promoción interna, los trabajadores/as que posean los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y hayan prestado servicios al menos dos años como trabajador fijo en el grupo al que pertenezcan. En las convocatorias para el ingreso en las referidas categorías deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la categoría de origen.

La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, y la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

Podrán efectuarse procesos de promoción interna, separados de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes, pudiendo autorizarse procesos específicos de promoción en el contexto de la ordenación global de los efectivos y de sus puestos de trabajo, con independencia de los procesos de promoción que se llevan a cabo con carácter general.

Todos los trabajadores recibirán al inicio de sus relaciones laborales el contrato de trabajo por escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional y empleo.

Los representantes de los trabajadores recibirán comunicación de la contratación.

Artículo 13.- Periodo de prueba. Conocimiento de contratación

El periodo de prueba sólo se podrá establecer por una sola vez a un/a trabajador/a siempre que se contrate para distinto puesto de trabajo al que desempeña.

La duración del periodo de prueba será de tres meses para los/as trabajadores/as comprendidos en el grupo A1 y A2 (Títulos Superiores y Medios). De un mes para los contratos comprendidos en los grupos C1 y C2 y de quince días para el resto de los trabajadores.

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba queda obligado en el momento de cualquier contratación de personal definitiva o temporal, a remitir copia de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 14.- Enfermedad o accidente

Los trabajadores del Patronato Provincial de Turismo en situación de incapacidad temporal percibirán, como complemento de las prestaciones económicas establecidas por la legislación de la seguridad social, las siguientes retribuciones:

1.- Cuando la incapacidad temporal se derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional les completará la diferencia que hubiere entre la prestación económica arriba referida, desde el primer día en que se encuentren en la misma, hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

2.- En la incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la cuantía del complemento será la diferencia que hubiere entre la prestación económica con cargo a la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos fijos y periódicos. A este importe se añadirá el 75% de la cuantía que debiera percibir en los meses de Junio y Diciembre de cada año en concepto de complemento de productividad, si existiere, excluyéndose de este cómputo las primeras cuatro semanas de baja en cada semestre, por las que se abonará el 100% del referido importe.

3.- Los beneficiarios de este complemento deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos que el Patronato con-

sidere necesarios a través del Servicio de Prevención de la Diputación u otro que pudiera determinar. Dichos reconocimientos se practicarán, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo. Si el beneficiario de este complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la debida justificación, se detraerá el citado complemento.

Artículo 15.- Indemnización por cese

En el supuesto que el cese de un empleado viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá en concepto de ayuda por una sola vez, la cuantía de 150 euros por cada año de servicio prestado o fracción.

Artículo 16.- Maternidad y adopción

Se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), ambos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 17.- Lactancia

Las trabajadoras, por el cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el progenitor, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Artículo 18.- Excedencias

1.- Excedencia forzosa.- Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- Excedencia voluntaria.- El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en el PPTC de un cinco años tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un periodo mínimo de dos años y máximo de cinco continuados. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que hayan transcurrido como mínimo tres años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la empresa en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en cualquier Administración Pública, Organismos autónomos, etc.

Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a los efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

Así mismo, la voluntad del trabajador de reincorporarse a la empresa al término de la excedencia deberá solicitarse de modo expreso e inequívoco y por escrito, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de la finalización de la misma o de cual-

quiera de sus prórrogas si se hubieran concedido.

3.- Excedencia por cuidado de familiares.

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año el personal para atender al del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El periodo de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el PPTC, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho periodo tendrá derecho a la reserva de puesto, turno y centro de trabajo.

Artículo 19.-Licencias no retribuidas

El personal afectado por el presente convenio que se encuentre en situación activa podrá disfrutar de licencias extraordinarias no retribuidas siempre que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, cuando las necesidades del servicio lo permitan, por un plazo no inferior a 15 días y sin que el periodo máximo de licencia pueda exceder de nueve meses cada dos años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio, y se resolverá como mínimo con quince días de antelación a dicha fecha. En caso de denegación, ésta deberá ser motivada. Cuando el informe del responsable sea desfavorable a la petición de licencia, se someterá el conflicto a la Comisión Paritaria.

La concesión se efectuará obligatoriamente por escrito dirigido al interesado, en el que se hará constar su nombre y apellidos, categoría, puesto de trabajo y fechas de comienzo y terminación de la licencia otorgada.

Artículo 20.-Jubilación anticipada

1. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en términos contenidos en el R.D. 1194/85, de 18 de julio, siempre que tenga lugar la sustitución simultánea del trabajador mediante cualquiera de las modalidades de contratación vigente, a excepción de la contratación a tiempo parcial. En cualquier caso la contratación deberá tener una duración mínima de 1 año a tiempo completo, con la misma categoría del trabajador a quien sustituye.

2. Se acuerda entre las partes firmantes de este Convenio, conceder a todo el personal al servicio del PPTC, con más de 10 años de permanencia en el mismo, que solicite su jubilación voluntaria con la edad de 60 años, una indemnización de 42.000 euros. El abono al trabajador de este importe se realizará, de forma total o parcial, en el mismo año de su solicitud en función a las disponibilidades presupuestarias. No obstante, el importe de la indemnización que quedara pendiente, ya sea completa o no, deberá quedar liquidada al trabajador en los siguientes dos años a su solicitud como máximo. Dichos importes deberán ser recogidos

en los correspondientes Presupuestos del PPTC.

3. Como incentivo de fomento del empleo, para favorecer la jubilación anticipada de los trabajadores que cumplan más de 10 años de antigüedad en el PPTC y hayan cumplido los 60 años, podrán solicitar la jubilación parcial hasta el máximo que permite la legislación, previa aceptación por parte de la Dirección del MC.

4. En el caso de que la Dirección plantee la amortización de la plaza correspondiente, deberá recabarse informe previo a la representación social que habrá de evaluarlo en el plazo de 15 días.

5. En el supuesto de que se optara por la jubilación parcial, el trabajador no recibirá la indemnización.

CAPITULO IV

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 21.- Jornada laboral, control horario y justificación de ausencias

1.- Se establece la Jornada Laboral, en cómputo anual, en 1.484 horas de trabajo efectivo, que en promedio se distribuirán en 35 horas semanales.

2. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la Jornada ordinaria o de los periodos en que esta se pueda dividir el empleado se encuentra en su puesto de trabajo y dedicado a él.

3.- Durante la jornada diaria de trabajo, se dispondrá de una pausa de 30 minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

4.- Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, aquel en que el empleado se encuentra a disposición del PPTC y en el ejercicio de su actividad, realizando las tareas atribuidas a su puesto en el anexo de funciones del catálogo de puestos de trabajo.

5. Para el personal cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o reunión, o centro de control, tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

6. La Dirección del PPTC podrá aplicar cualquier modelo o sistema para el control de horario y ausencias, y cuyas normas deberán ser cumplidas por los trabajadores. En todo caso deberán cumplirse las siguientes normas:

- a) Las ausencias y faltas de puntualidad se notificarán con carácter inmediato al Adjunto/a a Gerencia o inmediato superior jerárquico. Posteriormente se procederá a su justificación.

- b) La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, en su redacción dada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

- c) En los casos de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, será obligatoria la presentación del correspondiente parte expedido por el facultativo competente en el plazo de tres días contados a partir de su expedición y en el mismo plazo los de confirmación y alta, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados. Dichos partes se presentarán al Adjunto/a a Gerencia su superior jerárquico, el mismo día en que se produjera.

- d) Para los supuestos de permiso por maternidad no será necesaria la presentación del parte de continuidad o confirmación de baja.

Artículo 22.-Descanso semanal

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfruten preferentemente en sábados y domingos.

Los servicios y trabajos realizados en festivos o días de descanso semanal tendrá el tratamiento previsto en el artículo 27 y 28 del presente Convenio.

Artículo 23.-Vacaciones

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará, consultado con el representante de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones anuales serán de veintidós días laborables y podrá dividirse en dos periodos.

La Dirección de la Empresa negociará con el Delegado de Personal la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciendo turnos rotativos en caso de desacuerdo.

En el supuesto de haber completado los años de servicio en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales, sumados a los referidos en el segundo párrafo de este artículo.

15 años de servicio: Un día. 20 años de servicio: Dos días. 25 años de servicio: Tres días. 30 años o más de servicio: Cuatro días

En aquellos casos en que un empleado cause baja por Incapacidad Temporal que suponga internamiento hospitalario e inmovilización durante su periodo de vacaciones, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

Artículo 24.- Jornada reducida

El empleado/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años, o disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, o dos terceras partes de la misma, percibiendo un 60% o un 80% de la totalidad de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 25.-Permisos

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los siguientes casos:

a) En Navidad el personal disfrutará de dos días, además de los días 24 y 31 de Diciembre. En Semana Santa disfrutará de un día, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico, correspondiéndose con el Miércoles Santo o lunes siguiente al Domingo de Resurrección. En Feria disfrutará de dos días, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local.

b) A lo largo del año y en concepto de asuntos propios tendrá el trabajador 6 días al año, que se incrementarán con dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días deberán de solicitarse con una antelación de tres días naturales y su concesión estará dispuesta e función de las necesidades del servicio, no pudiéndose acumular en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales.

c) Por matrimonio, dieciocho (18) días naturales.

d) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso.

e) Por nacimiento, 15 días, a disfrutar por el padre u otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento.

f) Para resolver asuntos perentorios ante organismos oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

g) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.

h) Para someterse a exámenes oficiales y demás pruebas de aptitud, evaluación y cursos, el tiempo indispensable.

i) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, compañero/a (siempre que se justifique por certificado de convivencia), abuelos, nietos y hermanos, tres días naturales, si el óbito ocurre fuera de la provincia siete días.

j) Por enfermedad grave que requiera intervención quirúrgica o ingreso hospitalario a los familiares comprendidos en el apartado i) y familiares a su cargo, hasta un máximo de siete días, estudiándose cada caso concreto por el Delegado de Personal junto con la Dirección de la empresa.

k) En caso de nacimiento de nietos, un día. En los apartados e), i) y j) el permiso empieza a contar al día siguiente del hecho, si el trabajador se encontrase de servicio.

l) Por traslado de domicilio: cuando el traslado se produzca en la misma ciudad, un día; si el traslado tuviera lugar en otra localidad, dos días, si perteneciera a la misma provincia y cuatro días, si perteneciera a provincia.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 26.- Conceptos retributivos

Las retribuciones salariales del personal en este Convenio se concretan, con carácter general, en los siguientes conceptos:

a) Retribuciones básicas:

- Sueldo

- Trienios

a) Retribuciones básicas: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las pagas extraordinarias se devengarán por un importe, cada una de ellas, igual a la suma de una mensualidad del sueldo, trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual y el 100% del complemento específico que se perciba, abonándose esta en los meses de Junio y Diciembre.

El personal laboral interino percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al grupo o subgrupo de adscripción.

Los trienios consisten en una cantidad, que será igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional. En el supuesto de que este no tenga subgrupo 3 años de servicio. Se reconocerán los trienios correspondientes a todos servicios prestados antes 1 de Enero de 2009, teniendo efectos retributivos únicamente a partir de dicha fecha.

Al empleado que se contratase con carácter interino, al igual que al contratado fijo en plantilla, se le computará a efectos de antigüedad, la suma de los distintos periodos en que el mismo haya estado prestando servicios bajo cualquier modalidad de contratación en cualesquiera de la Administraciones Públicas en todas aquellas categorías de similar contenido a la plaza que desempeñen.

Artículo 27.-Horas extraordinarias

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, según artículo 21 de este Convenio, siempre que no se trate de puestos de trabajo para los que la Re-

lación de Puestos de Trabajo tiene establecida la plena o especial dedicación. Por tanto quedan exceptuados de estos regímenes de compensación los empleados públicos que perciben en el complemento específico el factor de plena o especial dedicación.

2.- Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan la minimización de las horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada habitual y que se compensen preferentemente con tiempo de descanso acumulable, a razón de dos horas por cada una realizada.

3.- Los tiempos equivalentes de descanso retribuido, que podrán acumularse hasta completar días de descanso, habrán de disfrutarse cuando la organización del trabajo y el funcionamiento de los servicios lo permitan y, en todo caso, dentro de los doce meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias. Cuando las horas extraordinarias se realicen en festivos o en los días de descanso intersemanal la proporción serán de dos horas y media por cada una realizada.

4.- Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios

a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.

b) En los demás casos, la disponibilidad para la realización de horas extraordinarias se ajustará al siguiente criterio:

Horas extraordinarias necesarias por demandas imprevistas o periodos puntas de trabajo, ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: el criterio a seguir es su consideración estructural y de libre aceptación por el trabajador.

Será preceptivo con carácter previo a su realización, la petición de Informe a la Gerencia del PPTC, explicando las causas, personas y criterios adoptados salvo en ocasiones urgentes o excepcionales, en cuyo caso dichas circunstancias deberán ser justificadas en el preceptivo informe posterior.

Con carácter general, siempre que la realización de los servicios extraordinarios sea previsible y no se dificulte con ello el funcionamiento de los servicios se comunicará por escrito al empleado/a, haciendo constar la necesidad de la realización de los mismos, causas y motivos. Se garantizará un reparto equitativo de la realización de los servicios extraordinarios entre los empleados de la misma unidad.

5. En aquellos supuestos previstos en el apartado 4. b) de este artículo, en que hubiera que retribuir económicamente los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, la Gerencia del PPTC deberá de justificar su excepcionalidad en un plazo no superior a 5 días laborables. En ambos casos, el valor de la hora profesional, sobre el que se aplicará el 75% para el cálculo de gratificación, será el cociente de la siguiente división:

a) Dividendo: importes anuales de sueldo, trienios, pagas extraordinarias.

b) Divisor.- jornada anual determinada en el artículo 21 del presente texto.

6. Mensualmente la Gerencia informará por escrito a los representantes de los trabajadores de los servicios extraordinarios realizados, causas que los han motivado, empleados que los han efectuado y Servicio al que están adscritos.

Artículo 28.-Servicios Especiales

Dadas las especiales características de las funciones y objetivos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), compensará las horas extras a aquellos puestos cuyo trabajo impliquen servicios extras y fuera

de la jornada habitual de trabajo, y/o requieran desplazamientos y pernoctaciones fuera de la localidad. Estas horas serán compensadas según el artículo 27 del presente convenio.

No obstante, en el caso que coincida con sábado, domingo o festivo, además se compensará con un 1.5 días por cada uno de ellos. Dichos días compensatorios serán disfrutados dentro del mes siguiente a la fecha de realización de los mismos o en otros periodos del año, por acuerdo entre el trabajador y la empresa, siempre antes de la finalización del ejercicio, salvo los realizados en diciembre que deberán compensarse en enero del año siguiente

Artículo 29.-Compensación de festivos

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas, no contempladas como servicios especiales de los definidos en el artículo anterior, no se pudiera disfrutar el día de fiesta o descanso semanal correspondiente (sábados y domingos), el Patronato Provincial de Turismo vendrá obligado a conceder un 1.5 días por festivo trabajado de descanso compensatorio, teniendo-se en cuenta las necesidades del servicio en cada caso.

Dichos días compensatorios serán disfrutados dentro del mes siguiente a la fecha de realización de los mismos o en otros periodos del año, por acuerdo entre el trabajador y la empresa, siempre antes de la finalización del ejercicio, salvo los realizados en diciembre que deberán compensarse en enero del año siguiente.

Artículo 30.-Liquidación y pago

Los salarios mensuales se abonarán antes del último día hábil del mes que corresponda, en lo que a la Paga Extraordinaria del mes de Diciembre se refiere se abonará antes del 23 de diciembre.

En lo referente a la liquidación y pago, se estará a los dispuestos en el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.-Anticipos reintegrables

Los trabajadores del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba podrán solicitar anticipos reintegrables por un importe máximo de hasta 3.000 € que deberán reintegrarse en el plazo máximo de doce meses siguientes a la concesión, quedando condicionado a la existencia de tesorería suficiente.

Independientemente de ello, el pago del anticipo mensual se efectuará mediante transferencia bancaria los día 15 de cada mes, siendo descontado del salario del mes correspondiente.

CAPITULO VI

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 32.- Seguro de accidentes

La empresa dispondrá de un seguro de accidentes individuales modalidad que incluya las garantías y capitales por individuo de al menos los siguientes casos:

- Muerte por accidentes
- Invalidez permanente total o absoluta
- Gastos de asistencia sanitaria incluidos
- Asistencia en viaje por accidente o enfermedad: Incluida.
- Robo: Incluido.

Artículo 33.-Seguro de equipajes

El Patronato Provincial de Turismo mantendrá un seguro que cubra la pérdida definitiva de los mismos, siendo beneficiario de su percepción el trabajador afectado. Las condiciones para su eficacia serán las contratadas por la Compañía Aseguradora.

En el caso de que el transportista demorara la entrega del equipaje y no fuera posible su recuperación antes de la Promoción, el trabajador afectado tendrá derecho a una compensación de los gastos extraordinarios que se le ocasionen, que lo serán por cuenta de la compañía aseguradora.

Será requisito la existencia de justificante oficial de la demora

por parte del transportista.

Artículo 34.- Revisión médica

Dentro de la jornada de trabajo, el personal comprendido en este Convenio será objeto de una revisión médica anual obligatoria que se efectuará en la entidad que se haya concertado la cobertura de los Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales o por el Servicio Médico de Diputación.

Artículo 35.- Gestación

La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a que por la Dirección de la Empresa y el Delegado de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca, se examine si el trabajo que desempeña pueda afectar a su estado, previo informe facultativo.

En los casos de toxicidad y contagio desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo que puede desempeñar, así como en los casos de peligrosidad o penosidad.

Será optativa la realización de trabajos fuera de horario laboral de oficina a partir de la 16ª semana de gestación, quedando prohibidos los trabajos físicamente penosos a partir de la 8ª semana.

CAPITULO VII

FORMACIÓN PROFESIONAL, INGRESOS, VACANTES, CATEGORÍAS

Artículo 36.- Formación Profesional

En caso de que se considere oportuno por parte del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y el Delegado de Personal, se realizarán cursos de formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados e impartidos por empresas no dependientes del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el trabajador, previa autorización de la dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral, si coincide con el curso, sin merma alguna de sus haberes.

Artículo 37.-Capacidad disminuida

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente.

CAPITULO VIII

MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

Artículo 38.- Mantenimiento del puesto de trabajo

En ningún caso se considerarán injustificadas las faltas de asistencia al trabajo derivadas de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones socio-laborales, políticas o contra la seguridad del tráfico.

CAPITULO IX

Artículo 39.- Principios de ordenación

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresa. El régimen disciplinario se aplicará siempre con respeto a los principios de presunción de inocencia e in dubio pro operario. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento laboral culpable del/la trabajador/a, podrán ser sancionadas por el órgano competente de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los/as trabajadores/as se clasificará en

leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada del PPTC al trabajador/a y al Delegado de Personal.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40.- Graduación de faltas.

1.- Faltas leves. Se considerarán como faltas leves:

- a) el incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.
- b) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados, incluida aquella que tenga una motivación de carácter sexual.
- c) Descuido o negligencia en el incumplimiento del trabajo.
- d) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes.
- e) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

2.- Faltas graves. Se considerarán como faltas graves:

- a) La falta grave de obediencia debida a los superiores y autoridades en relación a las funciones propias de su puesto de trabajo.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) La falta grave de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluida la que tenga una motivación de carácter sexual.
- d) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- f) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
- g) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- h) Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
- i) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga más de 10 horas al mes.
- j) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses.
- k) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la empresa o se utilicen en provecho propio.
- l) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de falta grave de sus subordinados.

3.- Faltas muy graves. Se considerarán como faltas muy graves:

- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual.
- b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- c) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de

rechos sindicales. d) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

e) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos, al mes.

g) Los malos tratos de obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluidos los que tengan una motivación de carácter sexual.

h) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

i) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

j) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

k) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de una año.

l) Causar por negligencia mala fe o daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Corporación.

m) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

n) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

La iniciación del expediente disciplinario interrumpe los plazos de prescripción. No obstante, tras el conocimiento de los hechos objeto de instrucción, el instructor hará una valoración de los mismos y en su caso apreciará de oficio la prescripción si concurre, tras lo cual propondrá el archivo de las actuaciones.

El expediente previo se tramitará por el Jefe de Servicio o responsable del centro en un plazo máximo de ocho días, a partir del momento en que se conozca el hecho y estará constituido por:

- Denuncia.

- Pliego de Alegaciones, presentado por el trabajador presuntamente inculpado.

- Comunicación al representante legal de los trabajadores.

Los documentos que forman el expediente previo iniciado en el centro, serán remitidos al Servicio de Recursos Humanos, en el cual será calificada la falta provisionalmente, en el plazo de ocho días, contados desde la recepción del expediente, y se dará traslado de esta calificación al trabajador inculpado, Delegado de Personal, para que aleguen lo que estimen pertinente en un plazo de ocho días, a partir de la notificación de la calificación provisional.

Una vez presentado por el trabajador presuntamente inculpado, el Pliego de alegaciones a la calificación provisional, se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario en cuestión, en un plazo de ocho días, a partir de la recepción por el servicio de Recursos Humanos de los documentos antes mencionados. La calificación definitiva deberá ser comunicada al trabajador inculpado muy representantes legales de los trabajadores. Los plazos especificados en la tramitación del expediente, se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por el trabajador presuntamente inculpado.

CAPITULO X

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 41.- Comisión Paritaria

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros de la parte social designados de entre los representan-

tes electos de los trabajadores y dos miembros de la parte económica.

La comisión se reunirá a petición de una de las en los cinco días naturales posteriores a la misma, la cual deberá incluir los temas a tratar y los acuerdos que hubiere serán tomados por, al menos, la mayoría de los miembros de la Comisión.

El sometimiento a la Comisión Paritaria se considerará trámite pre-procesal, por lo que en el caso de discrepancias sobre las que no sea posible llegar a un acuerdo en el seno de la Comisión, quedará abierta la vía a la jurisdicción social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en la demás legislación vigente que sea aplicable.

Al anterior texto del convenio colectivo y al anexo I, relativo a los Derechos Económicos, habrá que adjuntar con carácter previo a la emisión de informes que procedan por parte de la Secretaría, Intervención, y en su caso, informe de asesoría jurídica, el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo con las correspondientes funciones que justifiquen la modificación efectuada, para con posterioridad por Consejo Rector se proponga su aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial conforme a lo establecido en el artículo 16 h) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Con lo que se dio por finalizada la reunión siendo las 10:30 horas del día al comienzo indicado, levantándose la presente acta de la que como Secretario doy fé.

La Vicepresidenta, M^a José Montes Pedrosa.- El Gerente, Antonio Ramos Pemán.- El Secretario, Juan Moreno Martínez.- El Delegado de Personal, Francisco de Paula Medina Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba Departamento de Régimen Interior

Núm. 4.576/2010

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.-

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Régimen Interior

- Domicilio: Plaza de Colón, 15

- Localidad y código postal: 14071 - Córdoba

- Teléfono: 957 212900

- Telefax: 957 211188

- Correo electrónico: jcvico@dipucordoba.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: 39/10

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: Contratación de una empresa que lleve a cabo el servicio de recogida y gestión de perros vagabundos en diversos municipios de la provincia de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes:

d) Lugar de prestación del servicio: En los distintos municipios de la provincia de Córdoba, que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Domicilio:

- Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de su formalización.

f) Admisión de prórroga: En el contrato no se contempla la posibilidad de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación (en su caso):

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE "B").

1. Plan de Adopción: 0 a 20 puntos

1.1.- Campañas de difusión (internet, prensa, radio, etc.): 0 a 5 puntos

1.2.- Mejoras en el plan de adopción (incremento a partir de los 10 días, la permanencia de los animales en el centro de control animal: 0 a 5 puntos

1.3.- Campañas de concienciación ciudadana: 0 a 10 puntos

2. Plan de formación continua: 0 a 15 puntos

2.1.- Impartición de cursos de elaboración propios y específicos de la actividad a desarrollar: 0 a 10 puntos

2.2.- Grado de actualización y frecuencia de los cursos: 0 a 5 puntos

3. Mejoras adicionales al programa: 0 a 10 puntos

3.1. Innovaciones para la mejora de la coordinación técnica del programa entre la Diputación de Córdoba y la empresa a contratar: 0 a 5 puntos

3.2. Otras propuestas encaminadas a la mejora del servicio: 0 a 5 puntos

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE "C"). FÓRMULAS CORRESPONDIENTES.

1. Oferta Económica: 0 a 55 puntos

Se valorará con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$

Donde P = puntuación a obtener

pm = es la puntuación máxima a obtener, en este caso 55 puntos

mo = es la oferta más baja de las que se han presentado

O = el valor cuantitativo de la oferta que se valora

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 144.318,20 € . IVA(%): 8%. Importe total: 155.863,66 €

b) Valor estimado del contrato: 144.318,200 €

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo M, Subgrupo 08, Categoría A

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

-Clasificación empresarial: Grupo M, Subgrupo 08, Categoría A

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

-Clasificación empresarial: Grupo M, Subgrupo 08, Categoría A

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba

- Domicilio: Plaza de Colón, 15

- Localidad y código postal: Córdoba - 14071

- Dirección electrónica: mjdr01@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15

b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071

c) Fecha y hora: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa ("Sobre A"). Se anunciará previamente en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial.

9. Gastos de Publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 30 de Abril de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Diputación de Córdoba

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 4.491/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 4.491, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 13 de mayo de 2010, procedemos a su publicación íntegra.

"La Junta de Gobierno de esta Corporación y la Presidencia de la misma, han adjudicado, mediante Procedimiento Restringido, Procedimiento Abierto, Procedimiento Negociado con Publicidad y Procedimiento Negociado sin Publicidad, la ejecución de los contratos de obras y contratos de servicios, a las empresas y por los importes, que a continuación se especifican:

SCC-ECs-05/2009 SERVICIO DE ASISTENCIA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2009-2011. lote 1 demarcación centro

Adjudicación definitiva: 28/12/2009

Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A.

Importe de adjudicación: 3.151.712,56 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Abierto.

SCC-ECs-05/2009 SERVICIO DE ASISTENCIA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS

DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2009-2011. lote 2 demarcación norte

Adjudicación definitiva: 28/12/2009

Adjudicatario: UTE Elsamex, S.A. – Construcciones Asfaltos y Control, S.A. (CONACON).

Importe de adjudicación: 1.747.993,30 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Abierto.

SCC-ECs-05/2009 SERVICIO DE ASISTENCIA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2009-2011 lote 3 demarcación sur

Adjudicación definitiva: 28/12/2009

Adjudicatario: Arquitectura y Obras de Andalucía (AROAN, S.L.)

Importe de adjudicación: 2.700.220,24 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Abierto.

SCC-ECO-44/2009 CASTIL DE CAMPOS.- TERMINACIÓN CASA CONSISTORIAL Y ORDENACIÓN PLAZA

Adjudicación definitiva: 26/10/2009

Adjudicatario: Construcciones Industriales José Toro, S.L.

Importe de adjudicación: 264.171,60 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-43/2009 FUENTE OBEJUNA.- RECINTO FERIAL

Adjudicación definitiva: 26/10/2009

Adjudicatario: Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.

Importe de adjudicación: 315.724,27 € (IVA no incluido).

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-49/2009 LUQUE.- REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN ESPACIO CULTURAL.

Adjudicación definitiva: 23/11/2009

Adjudicatario: Fajosa, S.L.

Importe de adjudicación: 545.052,56 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-38/2009 MEJORA DE LA CO-8205 DE A-339 A A-4154 POR FUENTE GRANDE Y LAS NAVAS, 2ª FASE

Adjudicación definitiva: 26/10/2009

Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A (JICAR)

Importe de adjudicación: 1.018.729,87 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido

SCC-ECO-45/2009 MEJORA DE LA CP-19 DEL CALVARIO

Adjudicación definitiva: 23/11/2009

Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR)

Importe de adjudicación: 360.245,41 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-48/2009 MONTEMAYOR.- CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA

Adjudicación definitiva: 09/11/2009

Adjudicatario: Actividades y Cauces del Sur, S.A.L. (ACSUR)

Importe de adjudicación: 571.858,49 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-39/2009 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE LA CO-3201 DE LA A-3127 POR LA CAMPIÑA Y DE LA CO-3202 DE LA A-309 A LA CO-3109 POR LA CAMPIÑA

Adjudicación definitiva: 23/11/2009

Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR)

Importe de adjudicación: 461.769,68 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-50/2009 PUENTE GENIL.- PROLONGACIÓN COLECTOR HUERTO DEL FRANCÉS

Adjudicación definitiva: 26/10/2009

Adjudicatario: UTE Probisa Tecnología y Construcción, S.A. – Grupo Walkira, S.L.

Importe de adjudicación: 306.465,52 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-46/2009 REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4100, DE LA A-421 A LA A-3000

Adjudicación definitiva: 16/11/2009

Adjudicatario: Mezclas Bituminosas, S.A. (JICAR)

Importe de adjudicación: 201.620,69 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-47/2009 RUTE.- CENTRO CÍVICO, 2ª FASE

Adjudicación definitiva: 23/11/2009

Adjudicatario: Construcciones Lomerbu, S.L.

Importe de adjudicación: 301.741,98 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-7/2009 SANTA EUFEMIA.- INSTALACIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL

Adjudicación definitiva: 26/10/2009

Adjudicatario: Limonta Sport Ibérica, S.L.

Importe de adjudicación: 321.529,63 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-66/2009 BAENA.- MEJORA CALLES CASCO URBANO, 2ª FASE

Adjudicación definitiva: 02/12/2009

Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR)

Importe de adjudicación: 185.671,06 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-64/2009 CAÑETE DE LAS TORRES.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Adjudicación definitiva: 16/12/2009

Adjudicatario: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

Importe de adjudicación: 391.247,22 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-65/2009 CASTRO DEL RÍO.- PAVIMENTACIÓN CALLE ALTA, TERCIA Y JOSÉ DEL RÍO

Adjudicación definitiva: 16/12/2009

Adjudicatario: General de Estudios y Proyectos, S.L.

Importe de adjudicación: 524.704,25 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-59/2009 EL VISO.- TERMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

Adjudicación definitiva: 16/12/2009

Adjudicatario: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

Importe de adjudicación: 578.853,07 € (IVA no incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-67/2009 ESPIEL.- MEJORA VIALES

Adjudicación definitiva: 02/12/2009

Adjudicatario: UTE Movimientos y Nivelaciones, S.L. – Fitonovo S.L.

Importe de adjudicación: 501.320,05€ (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-60/2009 FUENTE PALMERA.- INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA

Adjudicación definitiva: 02/12/2009
Adjudicatario: Construcciones Granadal, S.L.

Importe de adjudicación: 501.486,96 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-63/2009 LA RAMBLA.- REMODELACIÓN PASEO ESPAÑA

Adjudicación definitiva: 02/12/2009
Adjudicatario: Loalva, S.L.

Importe de adjudicación: 277.071,11 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-62/2009 MONTALBÁN.- TERMINACIÓN TEATRO MUNICIPAL

Adjudicación definitiva: 02/12/2009
Adjudicatario: Tomás Castillo Uceda Construcciones, S.L.

Importe de adjudicación: 212.632,10 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-72/2009 BELMEZ.- CONSULTORIO MÉDICO

Adjudicación definitiva: 02/02/2010
Adjudicatario: Empresa Constructora Ejuca, S.A.

Importe de adjudicación: 436.393,97 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-71/2009 BELMEZ.- CENTRO LÚDICO SOCIAL

Adjudicación definitiva: 02/12/2009
Adjudicatario: UTE Loalva, S.L. – Excavaciones Leal, S.L.

Importe de adjudicación: 350.198,72 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-69/2009 PALMA DEL RÍO.- URBANIZACIÓN BARRIADA V CENTENARIO

Adjudicación definitiva: 02/12/2009
Adjudicatario: Loalva, S.L.

Importe de adjudicación: 200.145,72 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-70/2009 VILLANUEVA DEL DUQUE.- URBANIZACIÓN DE CALLES

Adjudicación definitiva: 02/12/2009
Adjudicatario: Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.

Importe de adjudicación: 437.902,27 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-12/2009 ENCINAREJO.- TERMINACIÓN CENTRO SERVICIOS SOCIALES

Adjudicación definitiva: 11/01/2010
Adjudicatario: Construcciones Villaenci, S.L.

Importe de adjudicación: 175.008,88 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

SCC-ECO-77/2009 ALCARACEJOS.- TERMINACIÓN CASA CONSISTORIAL

Adjudicación definitiva: 16/02/2010
Adjudicatario: José Merchán Bravo

Importe de adjudicación: 150.000,00 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

SCC-ECO-78/2009 BELALCÁZAR.- PUESTA EN VALOR ZONA TURÍSTICA MONTE MALAGÓN

Adjudicación definitiva: 16/02/2010
Adjudicatario: Construcciones Moyano Ortigoso, S.L.

Importe de adjudicación: 175.603,45 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

SCC-ECO-79/2009 CARDEÑA.- RESIDENCIA DE MAYORES, 3ª FASE

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
Adjudicatario: Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.

Importe de adjudicación: 598.728,48 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-68/2009 FERNAN NÚÑEZ.- TERMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
Adjudicatario: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.

Importe de adjudicación: 254.583,62 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-61/2009 MEJORA DE LA CP-81 DE OBEJO, TRAMO 2º

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
Adjudicatario: UTE Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. – Excavaciones Leal, S.L.

Importe de adjudicación: 680.509,40 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-75/2009 REFUERZO DEL FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-6413 DE CO-6411 AL PUERTO DEL CABALLÓN, TRAMO 1º

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
Adjudicatario: Mezclas Bituminosas, S.A. (MEBISA)

Importe de adjudicación: 844.551,72 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido

SCC-ECO-76/2009 REFUERZO FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL CO-8209 TRAMO FUENTE ALHAMA-LUQUE

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
Adjudicatario: Mezclas Bituminosas, S.A. (MEBISA)

Importe de adjudicación: 853.264,12 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido

SCC-ECO-52/2009 ESPIEL.- PUESTA EN VALOR DEL MUSEO ETNOLÓGICO

Adjudicación definitiva: 16/02/2010
Adjudicatario: Talleres Llamas, S.L.

Importe de adjudicación: 179.985,21 € (IVA no incluido)
Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

SCC-ECO-22/2009 SANTAELLA.- REHABILITACIÓN CASA DE LAS COLUMNAS

Adjudicación definitiva: 20/10/2009
 Adjudicatario: Covalco Grupo Constructor, S.L.
 Importe de adjudicación: 1.223.815,81 € (IVA no incluido)
 Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido

SCC-ECO-84/2009 AGUILAR DE LA FRONTERA.- ESPACIO CULTURAL, 3ª FASE (IGLESIA DE LOS DESAMPARADOS)

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
 Adjudicatario: Construcciones Fernojosa, S.L.
 Importe de adjudicación: 386.402,05 € (IVA no incluido)
 Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-83/2009 ALMEDINILLA.- TERMINACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
 Adjudicatario: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
 Importe de adjudicación: 495.274,00 € (IVA no incluido)
 Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-86/2009 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
 Adjudicatario: Padillo Instalaciones y Obras, S.L.
 Importe de adjudicación: 491.527,24 € (IVA no incluido)
 Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA
 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
 "Una manera de hacer Europa"

SCC-ECO-82/2009 REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-8406 DE HINOJOSA DEL DUQUE A VALSEQUILLO POR LAS PATUDAS

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
 Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR)
 Importe de adjudicación: 530.103,49 € (IVA no incluido)
 Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

SCC-ECO-85/2009 VILLANUEVA DEL REY.- ADAPTACIÓN EDIFICIO PARA CASA CONSISTORIAL

Adjudicación definitiva: 22/02/2010
 Adjudicatario: Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.
 Importe de adjudicación: 484.426,01 € (IVA no incluido)
 Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado con Publicidad

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Córdoba, 7 de abril de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**Diputación de Córdoba
 Servicio de Recursos Humanos**

Núm. 4.923/2010

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (PERSONAL LABORAL)

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral por obra o servicio, recogida en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de un puesto de Técnico/a Medio de Promoción del Patrimonio Cultural.

La provisión temporal de este puesto de trabajo está vinculada al Proyecto CULTURE, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa INTERREG. Los objetivos del Proyecto son la promoción del patrimonio cultural de la provincia de Córdoba, el diseño de acciones de formación para la puesta en valor del patrimonio cultural y el desarrollo turístico utilizando el patrimonio como reclamo.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas.

1.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Podrán participar en la misma todas las personas interesadas que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público local, en especial las previstas en el artículo 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y además estén en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Diplomatura Universitaria o equivalente (Disposición Adicional 5ª de la ley 30/84, de 2 de Agosto), Ingeniería o Arquitectura Técnicas.

2.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina De Correos.

Las personas interesadas deberán unir a la solicitud, fotocopia del DNI, de su titulación académica, documentación justificativa del dominio del idioma inglés y currículum vitae, con los justificantes de los méritos que aleguen en el mismo, debidamente cotejados y por el orden en que se citan los méritos valorables.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán pú-

blicas en el Tablón de Edictos las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN

Constará de dos fases:

4.1.- Concurso

Se valorarán los méritos alegados por las personas admitidas y presentadas a la prueba, con antelación a la calificación de ésta.

A) Méritos Profesionales.- Máximo 3 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos de homólogo contenido funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

B) Cursos de Formación.- Máximo 3 puntos.

Baremación de los cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con las materias propias de la plaza que se convoca (cursos de formación en patrimonio cultural y en gestión de proyectos de cooperación regional europea) según los siguientes criterios:

Para la valoración de los cursos, se sumará la duración total de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán 0,20 puntos por cada 20 horas de curso, no teniéndose en cuenta las fracciones inferiores a 20 horas. Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por:

- Administraciones Públicas Territoriales
- Universidades
- Colegios Profesionales
- Cursos pertenecientes a los Acuerdos de Formación Continúa.

C) Titulación Académica.- Máximo 1 punto.

Por poseer titulación académica oficial de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria, y que sean relevante para el desempeño del puesto convocado, según la siguiente escala:

- Doctorado: 1 punto
- Licenciatura: 0,90 puntos.

4.2.- Entrevista.

La Comisión realizará una entrevista con los aspirantes admitidos en la que recabará información adicional y curricular para la determinación de la motivación, disponibilidad e idoneidad al perfil específico adecuado a las funciones y características del puesto solicitado. Dicha entrevista tendrá una duración máxima de media hora. En esta prueba, la persona aspirante deberá acreditar, de la forma que establezca la Comisión, sus conocimientos en inglés.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

5.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la prueba. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la prueba, de persistir la igualdad, en el concurso; de no deshacer el empate se dará prioridad a la aspirante que sea mujer, en otro caso se dilucidará por sorteo.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos

Europeos y su suplente.

- Vocales: Tres empleados/as públicos/as cualificados en relación al puesto convocado y sus respectivos suplentes.
- Secretario: El de la Corporación y como suplente un/a funcionario/a cualificado/a.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia de su Presidente/a, Secretario/a y de dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del/ de la Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización de la prueba se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos/as o excluidos/as.

7.- CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación del correspondiente contrato por obra o servicio de la persona participante que hubiere obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente contrato laboral por obra o servicio requerirá que por el/ la candidato/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso al empleo público, debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales justificativos para su cotejo.

Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización de su contrato, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en la ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de mayo de 2010.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª. Ángeles Llamas Mata.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.626/2010

Por medio del presente se hace público que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2.010 se ha acordado:

Primero. Estimar en su totalidad las observaciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 18 de enero de 2.010 y modificar la "Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Añora", provisionalmente aprobada por acuerdo plenario del día 15 de diciembre de 2.009.

Segundo. Aprobar definitivamente la "Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Añora", cuyo texto figura como Anexo.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA nº 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Es-

tatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE nº 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Añora (Córdoba), consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Añora (Córdoba), y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el registro público de demandantes de vivienda protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Añora (Córdoba).

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión

directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la de gestión del servicio público a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda / Gerencia de Urbanismo/Instituto Municipal de Vivienda/Patronato Municipal de la Vivienda. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

El sistema a utilizar para la organización de los datos inscritos en el Registro, será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Añora (Córdoba).

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La solicitud presentada implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio y la fecha de nacimiento.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con

los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda – Declaración responsable de los ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentará además la vida laboral y acreditación de ingresos -.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Se presentará certificado de empadronamiento de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de

Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Deman-

dantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonó-

mica.

a) Un cupo de un 10 % de viviendas se reservará para jóvenes, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo.

b) Un cupo del 10 % de viviendas se reservará para familias numerosas, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo.

c) Un cupo del 5 % de viviendas se reservará para familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

d) Un cupo del 5 % de viviendas se reservará para unidades familiares con personas de movilidad reducida por causa de minusvalía, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto. No obstante queda garantizada como reserva mínima la establecida en el art. 111 del Decreto 293/2009, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

e) Un cupo del 5 % para personas víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

f) Un cupo del 5 % para emigrantes retornados. Salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

g) Un cupo del 40% para personas que acrediten su empadronamiento en Añora con una antigüedad superior a un año a contar desde la fecha de la solicitud de inscripción.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

h) El resto pertenecerán al cupo general (20 %).

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

3. El sorteo para establecer la prelación dentro de cada cupo se regirá por las siguientes normas:

- Se realizará un sorteo ordinario durante el mes de enero de cada año, en el que entrarán las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. La fecha, hora y lugar del sorteo se anunciará mediante anuncios en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento, página Web municipal, se notificará individualmente a cada solicitante y se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- No obstante si un promotor solicitara al Registro la relación de demandantes que se ajusten a su promoción y ya estuviese agotada la prelación resultante del sorteo ordinario, se realizarán cuantos sorteos extraordinarios resulten necesarios, siempre y cuando exista más de una solicitud de inscripción. Dicho sorteo afectará únicamente a los cupos agotados. La fecha del sorteo extraordinario será a los catorce días contados a partir del día de la presentación de la solicitud por el promotor, en el lugar y hora que se anunciara mediante anuncios en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento, página Web municipal, se notificará individual-

mente a cada solicitante y se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. En dicho anuncio se hará público que las solicitudes que formarán parte de dicho sorteo serán las presentadas hasta el día anterior del sorteo.

- El sorteo se realizará para cada uno de los cupos, disponiéndose un bombo o urna en la que se introducirán tantas bolas con números como solicitantes haya, a los que previamente se les ha asignado un número en función del orden de presentación. A continuación se irán extrayendo las bolas, y ordenando las solicitudes por el orden de salida del número asignado, es decir el primer número que salga sería la primera solicitud.

- Los sorteos serán públicos y se realizarán en el salón de plenos del Ayuntamiento y con la intervención del Sr. Secretario – Interventor del Ayuntamiento quien levantará acta y dará fe del sorteo celebrado.

- Concluido un sorteo será elaborada la relación priorizada de demandantes de viviendas protegidas, que se hará pública para general conocimiento y de la que se elaborarán las relaciones de demandantes que soliciten los promotores de vivienda una vez que obtengan la calificación provisional de vivienda protegida.

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 20 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. La falta de respuesta a dicha comunicación se interpretará como muestra de conformidad.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la rela-

ción ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de

2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

El registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en este caso a comunicar a las Entidades promotoras su baja como suplente.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorporará en la presente Ordenanza como Anexo I.

También se incorporarán a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

.- Derecho de acceso: Anexo II.

.- Derecho de rectificación: Anexo III.

.- Derecho de cancelación: Anexo IV.

.- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes: Anexo V.

.- Solicitud del Promotor de relación de demandantes al Registro Público: Anexo VI.

.- Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos: Anexo VII.

.- Modificación de datos inscritos: Anexo VIII.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de

acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 2 meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Añora (Córdoba) de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Añora a 20 de abril de 2.010.- El Alcalde, firma ilegible.

ANEXO I

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE.....**

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:			(A rellenar por la Administración)			

3. DATOS ECONÓMICOS		
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)
Titulares	1º	
	2º	
Otros miembros:	1º	
	2º	
	3º	
	4º	
	5º	
	6º	
	7º	
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.		
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3), las personas que no pertenezcan a ningún grupo de especial protección, formarán parte del Grupo General.

		Grupo de especial protección:							
Titulares	1º								
	2º								
Otros miembros	1º								
	2º								
	3º								
	4º								
	5º								
	6º								
	7º								

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años.
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
- EMI Emigrantes retornados.
- PEM Personas con antigüedad en el empadronamiento en Añora superior a un año.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>	
8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....</p>	
9.	AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>	
10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En..... a..... de..... de.....</p> <p>Firmado</p>	

* Campos obligatorios

Así mismo se autoriza al Ayuntamiento a facilitar al promotor que ejecute la promoción, mis datos personales.

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

ANEXO II**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA
(CORDOBA)****DATOS DEL INTERESADO**

D./D^a..... con domicilio en la C/
nº....., localidad..... Provincia
C.P.....con D.N.I....., del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

Visualización en pantalla

Escrito

Copia compulsada

Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento

Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Modelo de Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro, realizado por el propio interesado – Modelo de Acceso –

ANEXO III**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA
(CORDOBA)****EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:C/.....nº.....

C.P.....Localidad.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,con domicilio en la calle
.....nº.....,Localidad.....

.....,Provincia.....,C.P.....con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a dede 2.009.

Modelo de rectificación de los datos incluidos en el Registro.

RELACION DE DATOS QUE DEBEN DE RECTIFICARSE

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Modelo de rectificación de los datos incluidos en el Registro.

ANEXO IV**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA
(CORDOBA)****EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN**

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....
 Dirección:C/.....nº.....C.P
localidad.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D./Dº..... con domicilio en la
 C/.....nº.....Localidad.....
Provincia.....C.P.....con D.N.I..... del
 que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En..... a dede 2.009

Modelo de Petición de cancelación de los datos personales incluidos en el Registro.

ANEXO V**CERTIFICACION DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE AÑORA (CORDOBA).**

D. _____, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), en virtud de su condición de fedatario público del Ayuntamiento de Añora, y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.,

CERTIFICA:

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____, que está promoviendo en la actualidad _____ S.A./S.L. y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas,

D./D^a. _____, con DNI nº _____ y domicilio en _____, cumple los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección

_____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ euros (nº veces el IPREM).

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos, se emite la presente Certificación en _____ a _____ de _____ de 20__.

(Firma).

Certificado del Registro.

ANEXO VI**AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE AÑORA (CORDOBA)****AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE**

Don/Doña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/ representante legal/apoderado _____, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____de_____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a ____ de _____ de 2009

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

Modelo de Petición de relación de demandantes al Registro.

ANEXO VII**A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de _____ mediante la Ordenanza de _____, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ con número _____, ha constituido el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de _____.

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de _____, así como la propia Ordenanza.

Fdo El/La Secretario/a

En a _____ de _____ de _____

Modelo de Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VIII**FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL
DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA**

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE.....

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE.....

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:		
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro.

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:			(A rellenar por la Administración)			

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... de..... Euros.			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3), las personas que no pertenezcan a ningún grupo de especial protección, formarán parte del Grupo General.

	Grupo de especial protección:						

Titulares	1º								
	2º								
Otros miembros	1º								
	2º								
	3º								
	4º								
	5º								
	6º								
	7º								

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años.
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
- EMI Emigrantes retornados.
- PEM Personas con antigüedad en el empadronamiento en Añora superior a un año.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)</p> <p>....., teniendo carácter de preferencia:.....</p>

9. AUTORIZO
<p>A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.</p> <p>A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En..... a..... de..... de.....</p> <p>Firmado</p>

* Campos obligatorios

Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.593/2010

Núm. 4.581/2010

No habiéndose podido practicar la notificación al ser desconocida la identidad de los Herederos de Dña. Manuela Dulcenombre Gálvez Peña, titulares catastrales del inmueble marcado con el nº 20 de la Avda. Cañete de las Torres de esta localidad, se procede a su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos municipal, siendo el objeto de la misma, comunicarle el inicio de expediente de ruina del inmueble nº 20 de la Avda. Cañete de las Torres de Baena, así como la puesta de manifiesto del indicado expediente por plazo de 10 días, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Baena, 26 de abril de 2010.-

La Delegada de Urbanismo, P.D. de la Alcaldía 16/06/06,.

Mª Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.582/2010

No habiéndose podido practicar la notificación al ser desconocida la identidad de los Herederos de D. José Serrano Jiménez, titulares catastrales del inmueble marcado con el nº 33 de la C/ Benito Lastres de esta localidad, se procede a su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos municipal, siendo el objeto de la misma, comunicarle el inicio de expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de seguridad, salubridad y ornato público en relación con el inmueble sito en la C/ Benito Lastres, nº 33, así como la puesta de manifiesto del indicado expediente por plazo de 10 días, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Baena, 26 de abril de 2010.- La Delegada De Urbanismo, P.D. de la Alcaldía 16/06/06, Mª Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.583/2010

No habiéndose podido practicar la notificación al ser desconocida la identidad de los Herederos de Dña. Cristobalina de la Cruz César, titulares catastrales del inmueble marcado con el nº 22 de la C/ Pedro Gálvez de esta localidad, se procede a su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos municipal, siendo el objeto de la misma, comunicarle el inicio de expediente sobre eventual orden de ejecución por razón de seguridad, salubridad y ornato público en relación con el inmueble sito en la C/ Pedro Gálvez, 22, así como la puesta de manifiesto del indicado expediente por plazo de 10 días, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Baena, 26 de abril de 2010.- La Delegada De Urbanismo, P.D. de la Alcaldía 16/06/06, Mª Jesús Serrano Jiménez.

No habiéndose podido practicar la notificación de la presente resolución al ser desconocidos los Herederos de Dña. Manuela Dulcenombre Gálvez Peña, titulares catastrales del inmueble sito en Avda. Cañete de las Torres, 20 y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se le hace saber:

Que con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado Resolución por la Delegada de Urbanismo relativa al expt. de ruina del inmueble nº 20 de la Avda. Cañete de las Torres en la que se dispone:

“ Examinado el expediente para la declaración de ruina del edificio sito en Avda. Cañete de las Torres, nº 20 propiedad de los Herederos de Dña. Dulcenombre Gálvez Peña y, al no haberse producido la resolución expresa de dicho expediente dentro del plazo al que se refiere el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978, de 23 de junio),

HE RESUELTO,

Primero: Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de referencia.

Segundo: Que en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de marzo de 2010 se inicie expediente de declaración de ruina en relación con el inmueble nº 20 de la Avda. Cañete de las Torres .”

Lo que se hace público al ser desconocida la identidad de los propietarios actuales, para su conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación o bien recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 26 de abril de 2010.- La Delegada de Urbanismo, P.D. Decreto de la Alcaldía 16/06/07, Mª Jesús Serrano Jiménez.

Núm. 4.718/2010

La Delegada de Urbanismo, mediante Decreto 620/2010, de fecha 30/04/2010, ha dictado la siguiente resolución que transcribo

literalmente:

“Visto el expediente, instruido de oficio por este Ayuntamiento, sobre orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en la C/ Francisco Dios, 25, de esta localidad, propiedad de los herederos de Dña. Ángeles Aguilar Rojano

CONSIDERANDO que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2010, se acordó Ordenar a la propiedad, que en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, proceda a ejecutar las obra necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 20 de enero de 2009.

CONSIDERANDO que, al ser los herederos desconocidos, dicha Resolución ha sido expuesta en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que trascurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras, estas no se han ejecutado, según se desprende del informe del vigilante de obras de fecha 14 de abril de 2010.

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación

HE RESUELTO

Primero.- Iniciar la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para la ejecución del muro y el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en la C/ Francisco Dios, 25.

Segundo.- Ordenar la contratación de la ejecución de las obras del inmueble referido, por no contar este Ayuntamiento con medios propios suficientes y adecuados a tal fin.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado al Negociado de Contratación a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público al desconocerse los interesados, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 3 de mayo de 2010.- La Delegada de Urbanismo, P.D. decreto de la Alcaldía 16/06/07, Mª Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.721/2010

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.

a) dependencia que tramita el expediente:
Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Arrendamiento de bienes e instalaciones actualmente pertenecientes al Matadero Municipal de Cabra de las que es propietario el Ayuntamiento de Cabra.

La finalidad del arrendamiento es el desarrollo de la actividad principal Matadero-Industrias Cárnicas y, en su caso, de otras actividades derivadas de la principal, de la que el arrendatario será titular y llevará a cabo por su cuenta y riesgo, sin que pueda modificar en ningún momento la afectación de las instalaciones y bienes a la mencionada actividad, sin perjuicio de otras actividades accesorias que guarden relación directa con la actividad principal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Precio o canon de arrendamiento: 24.000 euros/ anuales, mejorables al alza

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: Será del 5% del importe de la adjudicación del contrato. IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

Página web: www.cabra.es (Perfil del contratante)

7. Presentación de ofertas:

Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente hábil.

8. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurrido 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. Apertura de ofertas: A las 12 horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente hábil.

En Cabra, 29 de abril de 2010. - La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.625/2010

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de Abril de 2010, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Castro del Río.

El citado acuerdo, conjuntamente con el expediente, se exponen al público por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se presenten ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, tal como se ha dispuesto en el propio acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 3 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.017/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Conquista, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Residencia de Mayores "Santa Ana" de Conquista.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Conquista, a 6 de mayo de 2010.- El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

**Ayuntamiento de Córdoba
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 4.641/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal

de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D./da Lebiao Xu ; C/ La Bodega, Nº 2, 1º, 3ª

D./da Yuelan Zhang ; C/ La Bodega, Nº 2, 1º, 3ª

Córdoba, a 5 de abril de 2010. - La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 4.642/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. Miguel Ángel Cabanillas Fernández; Pz. De Andalucía Nº 9, Bloque A, 3-A1

Córdoba, a 5 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 4.643/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,

aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. José Lora Díaz; Av. Tenor Pedro Lavirgen Nº 10, Bj-3

Córdoba, a 5 de abril de 2010 .- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 4.644/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

Dª Benicia Britos De Centurión; Av. Conde De Vallellano, Nº 3, 2º, B

Córdoba, a 7 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 4.645/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. Cheik Alabyeri; Pz. Patio Periodista Ladis Nº 5, Bj-A

D. Abdallah Bourriche; Pz. Patio Periodista Ladis Nº 5, Bj-A

D. Mohamed Bougharioun ; Pz. Patio Periodista Ladis Nº 5, Bj-A

D. Larbi El Bourezgui; Pz. Patio Periodista Ladis Nº 5, Bj-A

Dª. Manuela Fernández Vargas; Pz. Patio Periodista Ladis Nº 5, Bj-A

Córdoba, a 6 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda.

Núm. 4.646/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. Vicente Izquierdo Trillo ; C/ Libertador Simón Bolívar Nº 12, Bj-2

Dª. Yessica Maria Martínez Rosa; C/ Libertador Simón Bolívar Nº 12, Bj-2

D. Manuel Izquierdo Martínez; C/ Libertador Simón Bolívar Nº 12, Bj-2

Dª. Desire Izquierdo Martínez; C/ Libertador Simón Bolívar Nº 12, Bj-2

Córdoba, a 6 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda .

Núm. 4.647/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento

se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. Brahim Tanji; Pz. Patio Pintor Juan Miro, Nº 11, Bj., A Córdoba, a 7 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba M^a. Doblas Miranda.

Núm. 4.648/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. José Moreno Sánchez; C/ Siete Revueltas, Nº 9, 2º Córdoba, a 5 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba M^a. Doblas Miranda .

Núm. 4.649/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2

de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

Dña. Ana Marcelina Solís Cornejo ; C/ Rodolfo Gil Nº 9, Bj. - Iz. D. Víctor Hugo Machado Amurrio; C/ Rodolfo Gil Nº 9, Bj. - Iz. Dña. Lisbeht Marta Callejas Alvarado; C/ Rodolfo Gil Nº 9, Bj. - Iz.

D. Juan Manuel Machado Callejas; C/ Rodolfo Gil Nº 9, Bj. - Iz. Dña. Victoria Machado Callejas; C/ Rodolfo Gil Nº 9, Bj. - Iz.

D. David González Solís; C/ Rodolfo Gil Nº 9, Bj. - Iz. Córdoba, a 7 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba M^a. Doblas Miranda

Núm. 4.650/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. Álvaro Ferreras Romero; C/ Minerva, Nº 1, 2º, C. Córdoba, a 6 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba M^a. Doblas Miranda.

Núm. 4.651/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,

aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

Dña. Heloiza Rodrigues de Farias; Plaza Conde de Gavia Nº 7, Bj - B

Córdoba, a 7 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda .

Núm. 4.652/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio Indebidamente consignado.-

D. Juan Manuel López Alcalde; C/ Pintor Pedro Bueno Nº 1, Bloque 22, 3-2

Córdoba, a 6 de abril de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba Mª. Doblas Miranda.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.627/2010

Aprobada inicialmente la Ordenanza del Registro Público de demandantes de vivienda protegida en Hinojosa del Duque, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2.009, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio nº 11.426, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 219, de fecha 23 de noviembre de 2.009, y habiendo subsanado las observaciones señaladas por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y los errores materiales y de hecho detectados, por acuerdo de Pleno de 4

de febrero de 2.010, y emitido informe favorable por la citada Dirección General, se aprobó la mencionada ordenanza definitivamente, por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 2.010 , y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HINOJOSA DEL DUQUE.

INDICE:

- Exposición de motivos.
- Artículo 1.- Objeto y principios rectores.
- Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida.
- Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.
- Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.
- Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.
- Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.
- Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.
- Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.
- Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

Disposición final cuarta.

- Anexos (I, II, III, IV, V y VI).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HINOJOSA DEL DUQUE .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79, de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de

2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRLO, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1.- La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Hinojosa del Duque y regular su funcionamiento.

2.- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3.- Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el registro público de demandantes de vivienda protegida

1.- El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2.- El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Hinojosa del Duque.

3.- Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1.- La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2.- Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4.- Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común.

Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a da-

tos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1.- Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.- En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3.-Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.

1.-Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2.-La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las Oficinas del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Catedral, 1 de Hinojosa del Duque, o a través de la web del Ayuntamiento:

www.hinojosadelduque.es

3.- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4.- La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

1. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
2. En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
3. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
4. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

5. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

6. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

7. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

8. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

9. Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud de inscripción:

1. Que no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

2. Que de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. Que el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

4. Que la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

5. Que no hayan transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES), pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses

desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de cinco años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero; en el supuesto de viviendas en régimen de alquiler, cuando la entidad financiera deniegue el aval necesario.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1.- Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado:

- a) Un cupo de un 50% de viviendas se reservará para jóvenes.
- b) Un cupo del 20% de viviendas se reservará para familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar y para personas víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

c) El resto, es decir el 30% pertenecerán al cupo general.

Los cupos establecidos en la presente Ordenanza se entienden salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

1.- Antigüedad de Empadronamiento:

Meses	Puntos
+ 2<12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- Antigüedad en el Registro

Meses	Puntos
+ 2<12	2
+ 12	4
+ 24	6*

* Las personas víctimas de violencia de género o terrorismo y las personas emigrantes retornados obtendrán la misma puntuación en la antigüedad de empadronamiento y la antigüedad en el Registro. Y en el supuesto de que se produzca empate, se resolverá por sorteo.

Para el caso de que las viviendas reservadas al cupo previsto en los apartados b) y c) no llegaran a adjudicarse por falta de solicitudes, las viviendas restantes pasarán al cupo del apartado a). Y para el caso de que las viviendas reservadas al cupo previsto en el apartado a) no llegaran a adjudicarse por falta de solicitudes, las viviendas restantes pasarán al cupo general.

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por

los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias.

Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre

solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

Disposición Adicional Tercera.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

2.- También se incorpora a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- a. Derecho de acceso (Anexo II)
- b. Derecho de rectificación (Anexo III)
- c. Derecho de Cancelación (Anexo IV)
- d. Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público municipal (Anexo V)
- e. Modificación de datos inscritos (Anexo VI).

Disposición Transitoria Primera.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

Disposición Final Primera.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Hinojosa del Duque de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Hinojosa del Duque a de de 200__

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 30 de abril de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTES						
TITULAR 1						
Nombre*:						
Apellido 1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de Nacimiento*:				Sexo*:		
DNI/NIE*:						
Nacionalidad*:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección*						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal*:	Localidad*:		Provincia*:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:			
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)						
Nombre*:						
Apellido 1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de Nacimiento*:				Sexo*:		
DNI/NIE*:						
Nacionalidad*:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección*						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal*:	Localidad*:		Provincia*:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:			
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-						

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

3. DATOS ECONÓMICOS		
Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF (2)	Año de ingresos
Titulares	1º
	2º
Otros miembros:	1º
	2º
	3º
	4º
	5º
	6º
	7º
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.		
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección **(3)**:

		Grupo de especial protección:											
		jov	ma	fnm	fmp	vvg	vt	rup	emi	dep	dis	Rie	cas
Titulares	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
miembros:	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (3)** Se indican a continuación los grupos de especial protección:
- jov** Jóvenes, menores de 35 años
 - may** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
 - fnm** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
 - fmp** Familias monoparentales con hijos a su cargo
 - vvg** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
 - vt** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del terrorismo.
 - rup** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
 - emi** Emigrantes retornados
 - dep** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
 - dis** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
 - rie** Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

6. VIVIENDA A LA QUE SE OPTA (marcar lo que proceda)

Régimen de acceso*: ... Propiedad ... Alquiler.... Alquiler con opción a compra...

Nº de dormitorios de la vivienda a que se opta:.....

Necesidad de vivienda adaptada por: er algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida. r algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas**7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA**

Marque la opción que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento de otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):
-

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumpla el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles), teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A que la Administración Pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: correo electrónico Si al teléfono móvil (márquese la opción elegida).**10. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En.....a.....de.....de.....

Firmado

* Campos obligatorios

ANEXO II**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
(REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HINOJOSA DEL
DUQUE).****DATOS DEL INTERESADO**

D./D^a.....con domicilio en la C/.....
nº.....,localidad.....Provincia.....C.
P.....con D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada.

MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

**SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS
PROTEGIDAS**

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

Visualización en pantalla.

Escrito.

Copia compulsada.

Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento.

Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En..... a de

ANEXO III

AL SEÑOR ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA). REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HINOJOSA DEL DUQUE.

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:C/.....nº.....

C.P.....Localidad.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª....., con domicilio en la calle, nº,

Localidad, Provincia, C.P.....

....., D.N.I., del que sea compañía fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.

- 1.- Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
- 2.- Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
- 3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
- 4.- Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En, adede

Fdo.:

RELACION DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Fdo.:

ANEXO IV

**AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)
(REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HINOJOSA DEL
DUQUE).**

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección: C/ nº C.P.....

Localidad.....Provincia.....

DATOS DEL INTERESADO:

D./D^a....., con domicilio en la

C/....., nº localidad.....

Provincia....., C.P.....con D.N.I.

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas; al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

Enade.....de 2.....

Fdo.:

ANEXO V**AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)**

Don/Doña, en su condición de administrador de la sociedad mercantil, representante legal/apoderado, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones ende, pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de expediente administrativo

.....de fechadede
Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las vivienda protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

Enadede

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/representante legal/apoderado)

ANEXO VI

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN	
<p>Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:</p>	

DATOS A MODIFICAR

1.	DATOS DEL/LOS SOLICITANTES
----	-----------------------------------

TITULAR 1						
Nombre*:						
Apellido 1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de Nacimiento*:				Sexo*:		
DNI/NIE*:						
Nacionalidad*:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección*						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal*:		Localidad*:		Provincia*:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)						
Nombre*:						
Apellido 1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de Nacimiento*:				Sexo*:		
DNI/NIE*:						
Nacionalidad*:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección*						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal*:		Localidad*:		Provincia*:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

2.	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA –DECLARACIÓN RESPONSABLE-
-----------	--

Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º
2º
3º
4º
5
6º
7º
Datos de empadronamiento:			(A rellenar por la Administración)			

3. DATOS ECONÓMICOS		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º
	2º
Otros miembros:	1º
	2º
	3º
	4º
	5º
	6º
	7º
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.				
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)		

(1) Si presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos, y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección **(3)**:

		Grupo de especial protección:											
		jov	ma	fnm	fmp	vvg	vt	rup	emi	dep	dis	Rie	cas
Titulares	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
miembros:	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (3)** Se indican a continuación los grupos de especial protección:
- jov** Jóvenes, menores de 35 años
 - may** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
 - fnm** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
 - fmp** Familias monoparentales con hijos a su cargo
 - vvg** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
 - vt** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del terrorismo.
 - rup** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
 - emi** Emigrantes retornados
 - dep** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
 - dis** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
 - rie** Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

6. VIVIENDA A LA QUE SE OPTA (marcar lo que proceda)
<p>Régimen de acceso: * propiedad..... Alquiler: Alquiler con opción a compra:</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que se opta:</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por: Tener algún miembro de la unidad familiar con movilidad reducida. Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.</p>

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la opción que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento de otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)
 teniendo carácter de preferencia

9.- AUTORIZO

A que la Administración Pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante (señalar la opción elegida):

- Correo electrónico
- SMS al teléfono móvil.

10.- LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

Firmado.

.....

Núm. 4.707/2010

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que las personas que se relacionan seguidamente no residen en el domicilio en el que figuran empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicada, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y Apellidos	Documento de Identidad (Pasaporte)
Ana Inés Sylvie Murillo	040232100377
Aurel Bogdan	13159937
Denisa Andrea Raducanu	04347423
Dumitru Paul Buhai	138025
Florian Veiconi	05428283
Florin Hila	13509792
Gabriel Ionel Buhai	138038XB
Ioana Dana Vlad	11274559
Madalina Dorohoi	03434976
Maddalina Alessio	Z872889
Mihaela Nicoleta Neicu	08393801
Mihai Rusu	07189141
Nicolas Justin F. Murillo	040232100378
Paul Ioan Stoie	10867631
Raul Florin Veiconi	06218408
Sabin Hanganuti	08165812
Sylvie Georgette J. Meunier	970332100276
Valentin Marian	05174596
Victor Catalin Alb Dunca	10172931
Viorica Veiconi	002376190

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 21 de abril de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Núm. 4.708/2010

DECRETO DE LA ALCALDIA.-

No pudiendo asistir esta Alcaldía al acto de la firma del pacto

de los gobiernos locales andaluces, que tendrá lugar el martes 4 de mayo, a las 12'30 h. en Sevilla, por motivos oficiales contrarios con anterioridad, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- DELEGAR en el Sr. Concejal, D. Tomás Montenegro Carracedo, para que represente a este Ayuntamiento en el citado acto y lleve a cabo la firma del mismo.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González López,

En Hinojosa del Duque, a 30 de abril de 2010, ante mí, la Secretaria, que certifico. El Alcalde, La Secretaria, Matías González López.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.715/2010

Rafaela Crespín Rubio Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber que:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 abril del presente año, Expediente 14.0/2010 de Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según art.17 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Carlota a 3 mayo 2010.- La Alcaldesa Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 4.716/2010

Rafaela Crespín Rubio Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber que:

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del presente año, Expediente 11.0/2010 de Modificación de la Ordenanza nº 32 Reguladora del Precio Público de Limpieza de Saneamientos y Alcantarillado con medios materiales y personales del Ayuntamiento, se expone al público a efectos de reclamaciones por los interesados, que podrán presentarlas conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

De no presentar reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

En La Carlota a 3 mayo 2010.- La Alcaldesa Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.713/2010

El Pleno del Ayuntamiento de La Granjuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Mayo de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, 3 de Mayo de 2010.- El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 4.714/2010

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Mayo de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Granjuela, a 3 de Mayo de 2010. - El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.011/2010

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos 5/2010 (B.O.P. nº 70, de 19 de abril de 2010), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2010(3)**GASTOS:****I.- CRÉDITOS EN AUMENTO****A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO****a) Financiado con Bajas de crédito**

PARTIDA.- CONCEPTO.- IMPORTE

2412.22612; Nuevos Yacimientos de Empleo; 28.208,00

SUMAN: 28.208,00

INGRESOS:**II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS****a) Con cargo a Bajas de Crédito**

PARTIDA.- CONCEPTO.- IMPORTE

4321.48900; Celebración Festejo Taurino en Feria; 15.000,00

2411.48001; Módulo Promoción y Desarrollo-Asociación Comerciantes; 13.208,00

TOTAL INGRESOS: 28.208,00

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 10 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.019/2010

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2010 (B.O.P. nº 70, de 19 de abril de 2010), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2010(3)**GASTOS:****I.- CRÉDITOS EN AUMENTO****A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO****a) Financiado con Bajas de crédito**

PARTIDA.- CONCEPTO.- IMPORTE

2311 62500; Equipamiento Hogar del Pensionista; 25.374,90

SUMAN: 25.374,90

INGRESOS:**II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS****a) Con cargo a Bajas de Crédito**

PARTIDA.- CONCEPTO.- IMPORTE

1620 62200; Adecuación Escombrera RSU. Punto Limpio; 25.374,90

TOTAL INGRESOS: 25.374,90

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 10 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 5.022/2010

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos 4/2010 (B.O.P. nº 70, de 19 de abril de 2010), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2010(3)**GASTOS:****I.- CRÉDITOS EN AUMENTO****A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO****a) Financiado con Bajas de crédito**

PARTIDA.- CONCEPTO.- IMPORTE

3311.62300; Ascensor Casa de la Cultura; 30.000,00

SUMAN: 30.000,00

INGRESOS:**II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS****a) Con cargo a Bajas de Crédito**

PARTIDA.- CONCEPTO.- IMPORTE

1620 62200; Adecuación Escombrera RSU. Punto Limpio;

10.079,94

1611 60001; Adquisición Depósitos de Agua; 2.444,51

3421 62200; Programa Deportes. Obras y Construcciones; 119,52

0110.31000; Intereses; 17.356,03

SUMAN: 30.000,00

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 10 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.620/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación a los deudores que se relacionan por causas no imputables al Ayuntamiento de Montalbán, a pesar de haberse intentado dos veces o una en el caso de los domicilios desconocidos, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Expediente	Concepto	Nombre y Apellidos o Razón Social	Localidad	DNI/CIF
163/2008	Multa De Trafico	Merchán Herruzo Fco. Javier	Cardeña	80133419
172/2008	Multa De Trafico	Salas Álvarez Maria Concepción	Puente Genil	30077800
182/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
198/2008	Multa De Trafico	Márquez Jiménez José Miguel	Montilla	30833220
213/2008	Multa De Trafico	Cano Cañero Rafael	Córdoba	30407295
264/2008	Multa De Trafico	El Morsli, Ahmed	Josa	X4607049
272/2008	Multa De Trafico	Moreno Romero Trinidad	Córdoba	80126033
277/2008	Multa De Trafico	Inmaculada Reyes Martínez	La Rambla	80150809
279/2008	Multa De Trafico	Bascon Cañete Federico Javier	Montalbán	80142869
295/2008	Multa De Trafico	Iglesias De Blas José Maria	La Morelajea	5433549
299/2008	Multa De Trafico	Cañete Espinosa Joséfa	Montalbán	75668403
305/2008	Multa De Trafico	Frias Pérez José Antonio	Maraleña	75133926
318/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
301/2008	Multa De Trafico	Bascon Cañete Federico Javier	Montalbán	80142869
352/2008	Multa De Trafico	Alejandres Reyes Maria Dolores	La Rambla	30948274
360/2008	Multa De Trafico	Jaén Díaz Pedro José	Montemayor	30061240
366/2008	Multa De Trafico	Ariza González Rosario	Montilla	52351384
372/2008	Multa De Trafico	Pérez López Maria Del Caren	Montalbán	30985468
398/2008	Multa De Trafico	Jiménez Mateo José María	Herrera	75344363
409/2008	Multa De Trafico	González Marín Andrea	Montalbán	30453686
415/2008	Multa De Trafico	López Maestre Antonio	Montalbán	75581805
417/2008	Multa De Trafico	Alejo Proenza José Ignacio	Dos Hermanas	52666729
420/2008	Multa De Trafico	Pérez De La Lastra Gálvez Julián	Montalbán	30976363
424/2008	Multa De Trafico	Fernández Urbano Juan Antonio	La Rambla	80139203
430/2008	Multa De Trafico	Pérez De La Lastra González Fernando	Montalbán	75666448
441/2008	Multa De Trafico	Bascón Cañete Federico Javier	Montalbán	80142869
458/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
462/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
487/2008	Multa De Trafico	Jurado Carbaño Antonio	S.Coloma de Gramanet	37796760
500/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
501/2008	Multa De Trafico	Bascon Cañete Federico Javier	Montalbán	80142869

502/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
517/2008	Multa De Trafico	Prieto Granados José Antonio	Puente Genil	80141900
518/2008	Multa De Trafico	García Polonio Luis Miguel	La Rambla	30817302
534/2008	Multa De Trafico	Ordóñez Pérez José Luis	Montilla	30831674
575/2008	Multa De Trafico	Alonso García Francisco Javier	Córdoba	30943186
578/2008	Multa De Trafico	Ordóñez Pérez José Luis	Montilla	30831674
590/2008	Multa De Trafico	López Martín José Luis	Córdoba	30790375
601/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
609/2008	Multa De Trafico	Monroy Ramos Manuel	La Rambla	52790829
611/2008	Multa De Trafico	Fernández Martínez Antonio	Montalbán	80126907
613/2008	Multa De Trafico	Benítez Moreno Rafael	Montalbán	30050310
614/2008	Multa De Trafico	Pérez De La Lastra Elena De Jesús	Montalbán	30413567
619/2008	Multa De Trafico	Mariscal Ruz Miguel	Montalbán	30391394
625/2008	Multa De Trafico	Cañete Espinosa Joséfa	Montalbán	75668403
632/2008	Multa De Trafico	López García Arturo	Montalbán	28609934
639/2008	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
652/2008	Multa De Trafico	Bascon Cañete Federico Javier	Montalbán	26971404
660/2008	Multa De Trafico	Ruz Jiménez Florencio	Montalbán	75677566
664/2008	Multa De Trafico	Cantillo Valle Benjamin	Montalbán	30397227
669/2008	Multa De Trafico	Balleteros Montes Jesús	Montilla	26970656
712/2008	Multa De Trafico	Gutierrez Vaquero Juan José	Montalbán	30979180
716/2008	Multa De Trafico	Moreno Moreno José	Córdoba	30059886
717/2008	Multa De Trafico	López Carmona Luis	Córdoba	30957724
726/2008	Multa De Trafico	López Bellido José	Montalbán	80118377
727/2008	Multa De Trafico	Marin Cruz Demetrio	Montalbán	30424794
74/2010	Multa De Trafico	Jurado Doblas Miguel	La Rambla	30977027
100/2010	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
101/2010	Multa De Trafico	Bascon García Antonio	Montalbán	29989797
102/2010	Multa De Trafico	Suanes García Antonio	Montemayor	30497617
108/2010	Multa De Trafico	Gomez Morilla Esperanza	Lucena	30483934
111/2010	Multa De Trafico	Cañete López Miguel	Montalbán	30425001
7/2010/76	Plusvalía	Gutierrez Rodríguez Juan	La Rambla	75051519
2213	Provid. De Apremio	Sillero Fuentes Maria Soledad	Palma Del Rio	30422724
4161	Provid. De Apremio	Viviendas San Fernando, S.L.	Puente Genil	B91234400
3728	Provid. De Apremio	Agropecuaria Cote Bajo, S.L.	Puente Genil	B91060939
3908	Provid. De Apremio	Agropecuaria Cote Bajo, S.L.	Puente Genil	B91060939
4361	Provid. De Apremio	El Morsli, Ahmed	Josa	X4607049
4362	Provid. De Apremio	Nieto Del Rio Juan	La Rambla	52352600
2651	Provid. De Apremio	Arquitectos Inmobiliarios, S.L.	Lucena	B14330583
2750	Provid. De Apremio	Peralta Drieh José Luis	Montalbán	45277671
1/2009/12336	Serv. De Aguas	Muñoz Jiménez Bartolomé	Montalbán	30470649
1/2009/12858	Serv. De Aguas	Ruz Jiménez Florencio	Montalbán	75677566
1/2009/18236	Serv. De Aguas	Mariscal Ruz Maria Fernanda	Córdoba	*****
1/2009/17741	Serv. De Aguas	López Urbano Dolores	Córdoba	75581672
1/2009/16557	Serv. De Aguas	Cañete López Miguel	Córdoba	80126716
2/2010/2956	IVTM	Polonio Torrellas Antonio Jesús	Montalbán	34028580
2/2010/2458	IVTM	Moral Salazar Rafael	Montalbán	30529027
2/2010/1474	IVTM	Grupo Sindical De Colonizacion El Pajizo	Montalbán	F14022677
2/2010/2403	IVTM	Miles Edna Francés	Montalbán	X5604780
2/2010/3269	IVTM	Rubio Rosal Francisca	Montalbán	39689472
2/2010/163	IVTM	Arjona García Domingo	Montalbán	30028133
2/2010/3125	IVTM	Recio Calvo Rafael	Montalbán	80132471
2/2010/41	IVTM	Alfilal Abdelilah	Montalbán	X2959928
2/2010/1816	IVTM	Labib Mustapha	Montalbán	X1299529
2/2010/99	IVTM	Alifranexcav, S.L.	Montalbán	B14815468
2/2010/98	IVTM	Alifranexcav, S.L.	Montalbán	B14815468
2/2010/98	IVTM	Alifranexcav, S.L.	Montalbán	B14815468
2/2010/175	IVTM	Barbu Altin Leonard	Montalbán	X6912146
2/2010/178	IVTM	Barbu Altin Leonard	Montalbán	X6912146
2/2010/177	IVTM	Barbu Altin Leonard	Montalbán	X6912146
2/2010/1815	IVTM	Labib Mhamed	Montalbán	X4001897
2/2010/42	IVTM	Alfilal Abdelilah	Montalbán	X2959928

2/2010/133	IVTM	Aridos Los Jarales, S.L.	Montalbán	B14104764
2/2010/137	IVTM	Aridos Los Jarales, S.L.	Montalbán	B14104764
2/2010/138	IVTM	Aridos Los Jarales, S.L.	Montalbán	B14104764
2/2010/136	IVTM	Aridos Los Jarales, S.L.	Montalbán	B14104764
2/2010/135	IVTM	Aridos Los Jarales, S.L.	Montalbán	B14104764
2/2010/1965	IVTM	López Luque Alfonso	Montalbán	30797849
2/2010/1966	IVTM	López Luque Alfonso	Montalbán	30797849
2/2010/1967	IVTM	López Luque Concepción	Montalbán	30786428
2/2010/1431	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/1426	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/1427	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/1430	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/1428	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/1425	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/1429	IVTM	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
2/2010/464	IVTM	Calero Cáceres Eusebio	Montalbán	8936734
2/2010/2630	IVTM	Niculae Bisioc Marín	Montalbán	X6867572
2/2010/3268	IVTM	Rubio Rosal Francisca	Montalbán	39689472
2/2010/2818	IVTM	Pérez De La Lastra Elena De Jesús	Montalbán	30413567
2/2010/2816	IVTM	Pérez De La Lastra Elena De Jesús	Montalbán	30413567
2/2010/176	IVTM	Barbu Altin Leonard	Montalbán	X6912146
2/2010/2817	IVTM	Pérez De La Lastra Elena De Jesús	Montalbán	30413567
2/2010/134	IVTM	Aridos Los Jarales, S.L.	Montalbán	B14104764
2/2010/1224	IVTM	Fernández Girona Andrés	Montalbán	30950234
2/2010/432	IVTM	Bravo Luque Luis	La Rambla	30936423
11/2010/1662	IBI Urbana	Valle Jiménez José	Montalbán	30415813
11/2010/291	IBI Urbana	Cañete Luque Moisés	Montalbán	46480748
11/2010/1416	IBI Urbana	Valle Jiménez José	Montalbán	30415813
6/2010/1131	Entrada Vehículos	Giraldes Espinosa Juan	Montalbán	30447737
12/2010/484	IBI Rustica	Gonzalez Marín Andrea	Montalbán	30453686
12/2010/26	IBI Rustica	Baena Luque Trinidad	La Rambla	30732676
12/2010/223	IBI Rustica	Lucena Estrada Catalina	La Rambla	*****

- Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento
 - Plazo: quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

- Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Recaudación

- Horario: de nueve a catorce horas de lunes a viernes

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Montalbán de Córdoba, 4 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Cañero Morales.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.709/2010

Habiéndose solicitado por Don Antonio Raya Trapero, con D.N.I. nº 30779857S, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Sebastián, Fila 2ª, Nº 20, que figura a nombre de Don Marcelo Raya Trapero, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de Treinta Días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

En Montilla, 30 de abril de 2010.- El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.723/2010

D. Pablo Saravia Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2010 adoptó, entre otros acuerdos, aprobar provisionalmente "El Reglamento de Instalaciones Deportivas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2

de abril antes citada.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Monturque, 27 de abril de 2010.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

Núm. 4.724/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de "El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Guadalinfo"

Contra el expediente instruido podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE MONTURQUE

1. El Centro de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
2. Los usuarios del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario del mismo. Los datos proporcionados por los usuarios solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del Órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.
3. Al realizar la inscripción, los usuarios deberán declarar que conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleva un mal uso del Centro por su parte, y que conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro. También deberán indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.
4. Los usuarios deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios a las instalaciones en un horario razonable y accesible.
5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo usuario debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.
6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.
7. Los usuarios ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.
8. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del profesor o de sus padres o tutores.
9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por el dinamizador del Centro como inadecuada.
10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el dinamizador del Centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El dinamizador podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los distintos usuarios con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.
11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario, sin la autorización y supervisión del dinamizador del Centro.
12. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el dinamizador del Centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.
13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "Comunidad Digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.
14. Es deber de los usuarios cuidar de sus objetos personales, ya que el dinamizador del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.
15. El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los usuarios o ausencia de archivados periódicos.
16. Queda totalmente prohibido al usuario modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del dinamizador del Centro.
17. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los usuarios para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los usuarios no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma

ma 13 de este reglamento.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados usuarios monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Los usuarios deberán atenerse a las decisiones tomadas por el dinamizador del Centro a este respecto.
20. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario y la prohibición de acceso al Centro. En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros Centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

En Monturque, 3 de mayo de 2010.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 12 Barcelona

Núm. 4.614/2010

Según lo acordado en los autos 166/2010 seguidos en este Juzgado a instancia de María José Martín Blanco contra Fondo de Garantía Salarial, Quality Management Schools QMS, S.L., Fodirem Consultores, S.L. y Alfonso Cebrian Fernández en relación a Despido por el presente se notifica a Quality Management Schools QMS, S.L., Fodirem Consultores, S.L. y Alfonso Cebrian Fernández, en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 22 de abril de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D^a María José Martín Blanco contra la empresa Quality Management Schools QMS S.L., declaro nulo el despido de que ha sido objeto la demandante, declaro extinguida con esta misma fecha la relación laboral existente entre las partes y condeno a la empresa a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 11.944'77 €, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 7-1-10, hasta la de esta resolución en la cantidad de 4.141'07 €. Condeno al Fondo De Garantía Salarial como responsable subsidiario, y hasta los límites legales a su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación dichos. Y absuelvo a Fodirem Consultores S.L. y a D. Alfonso Cebrian Fernández de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles si-

guientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa condenada, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cta. Núm. 5212.0000.60.0166.10 del Banco Español De Crédito, oficina 2015, sita en la Ronda San Pedro nº 47 de esta ciudad, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado (art. 228 de la LPL), debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € en la cta. núm. 5212.0000.34.0166.10 de la misma entidad y oficina bancaria al tiempo de interponerlo, sin cuyo requisito tampoco se tendrá por interpuesto (art. 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las precitadas, cuyos domicilios se desconocen, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto

En Barcelona, a 23 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.615/2010

D/D^a Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de Lo Social Numero 2 De Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2010 a instancia de la parte actora D/D^a. José Ángel Ordóñez Jiménez contra Fogasa y Turisevilla Viajes 2004 S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 21/04/2010 del tenor literal siguiente: "Estimo la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de D. José Ángel Ordóñez Jiménez, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Turisevilla Viajes 2004, S.L. a abonarle una indemnización de 15.464 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 21 de enero de 2010 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 4.169'62 euros, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que de-

berá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Turisevilla Viajes 2004 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de abril de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.579/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Miguel Ángel Aguilera Jiménez, Rafael Cano Yebenes, Marcelino Soler Martínez, Antonia Valenzuela Aguilera y Maria José Jiménez Parraga contra Patatas Y Aperitivos Del Sur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Patatas y Aperitivos Del Sur S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 69.789,64 euros de principal, más 5.234,22 euros para intereses y 6.978,96 euros para costas euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimien-

to Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

EL Magistrado-Juez La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Patatas y Aperitivos Del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.580/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2009 a instancia de la parte actora D. Fidel Doncel Zafrá contra Gonzalo Beltrán Morales sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Gonzalo Beltrán Morales en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.508,44 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado De

Lo Social Numero 3 De Cordoba. Doy fe.

EL Magistrado-Juez La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Gonzalo Beltrán Morales (Obrasur) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.048/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2010 a instancia de la parte actora D. Pedro Ángel Torralba Soriano contra FOGASA y LOINVIDA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Vicente Rueda, Córdoba a 11 de mayo de 2010.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Loinvida S.L., al ser desconocida en los domicilios indicados en demanda de c/ Juan Bautista Escudero Parcela 219 y el que aparece en el Registro Mercantil de Avda. Ollerías 46, 4 5 ambas de Córdoba, hagase entrega al Agente Judicial a fin de que la practique de forma personal, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, consta unida a los autos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Cítese a la demandada LOINVIDA S L a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 29 de junio de 2010, a las 9'50 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído citación en forma así como para la prueba de Interrogatorio en la persona de su Representante Legal D. Pablo Vida Corpas, de acuerdo con lo establecido en la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LOINVIDA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate

de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.578/2010

D./Dña. María Rosario Salido Rodríguez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 3/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Nº51

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de abril de 2010.

Vista en Juicio Oral y público, ante Dª. María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dos de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 3/2010, seguidas entre las partes; de una como denunciante Wafae Boulif y de la otra como denunciada Susana Romero Martín, Francisca Romero Martín y Daniel González Peña, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Absuelvo a los denunciados Susana Romero Martín, Francisca Romero Martín y Daniel González Pepa del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante éste Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndoles las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante éste Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días y para la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro de legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por este mi sentencias de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Wafae Boulif, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 22 de abril de 2010.- Firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Posadas

Núm. 2.844/2010

Don/Doña Francisco Palacios Muñoz, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de posadas (Córdoba). Hago público

Por el presente que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 605/09 a instancia de Manuel Gutiérrez Fuentes, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Chastang, sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de finca de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en Almodóvar del Río, C/Castillo, 19. Linda por derecha entrando con otra que corresponde a Herederos de Juan Barazar Gallardo, por izquierda con la de Juan Díaz Hernández y fondo con ladera del castillo. Fachada de 7m2 por 20 m2 de fondo.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los Herederos desconocidos e inciertos del titular registral Manuel Perales Jiménez y del transmitente José Perales Ruiz y a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a martes, 9 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 4.075/2010

Dª Mª Soledad Gutiérrez López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 2378/2009 a instancia de Caja Rural de Córdoba contra Antonio Navajas Yepes y Emilia Crespo Pineda sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

La finca hipotecada es la siguiente:

Finca Urbana sita en C/ Virgen del Rosario de Espejo (Córdoba), Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al Tomo 136, Libro 39, Folio 117, Finca Nº 4.813 Inscripción 12ª.

Tipo Subasta 77.490 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Pza. de la Constitución s/n 5ª el día veintiuno de junio de dos mil diez a las 11: horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir lo siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto nº 0030 4211 30 0000000000 y cuenta expediente nº 1429 0000 00 2378 09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el caso de que los ejecutados no fueran encontrados en el domicilio actual, ni en el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, servirá como notificación en forma, el edicto de subasta colocado en el tablón de anuncios del Juzgado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se acuerda a petición de la parte ejecutante y a su costa la publicación de la Subasta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En Córdoba a 15 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María Soledad Gutiérrez López.